



Carolina Mabel Arboleda Bohorquez

LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LAS PERSONAS NATURALES

**Caso de personas de nivel socio económico medio de la ciudad de
Guayaquil.**

Disertación presentada como
requisito parcial para la
obtención del Título de M.B.A
de la Universidad Del Pacífico
bajo la dirección del Ec. David
Coello Cazar.

UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Guayaquil, 2013

ARBOLEDA B., Carolina M., La conciencia tributaria de las personas naturales caso: personas de nivel socio-económico medio de la ciudad de Guayaquil. Guayaquil: U Pacífico, 2013, 115 p., David Coello Cazar (Tesis presentada a la Facultad de Negocios y Economía – Postgrado)

Resumen: En la investigación se buscó determinar el grado de conciencia tributaria de los ciudadanos de clase media de la ciudad de Guayaquil. A decir de los encuestados la mejor medida para mejorar la conciencia tributaria es una educación desde la escuela, seguida por la apertura de más agencias del SRI, el incremento de información para el contribuyente y la asesoría tributaria por parte del SRI.

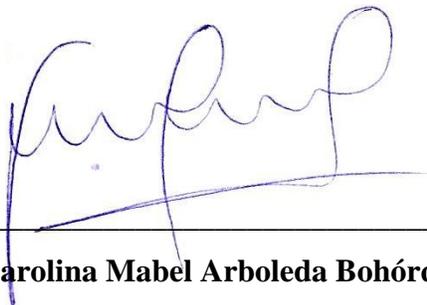
Palabras Claves: Tributo, Recaudación, Impuestos, Contribuyentes, Servicio de Rentas Internas.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA.

Yo, Carolina Mabel Arboleda Bohórquez declaro ser la autora exclusiva de la presente Tesis de Maestría en Administración de Empresas.

Todos los efectos académicos y legales que se desprendieren de la misma son de mi responsabilidad.

Por medio del presente documento cedo mis derechos de autor a la Universidad Del Pacífico para que pueda hacer uso del texto completo de la tesis a título “La conciencia tributaria de las personas naturales caso de personas de nivel socio económico medio de la ciudad de Guayaquil” con fines académicos y/o de investigación.



Carolina Mabel Arboleda Bohórquez

Guayaquil - 2013

CERTIFICACIÓN

Yo, David Coello Cazar docente de la Facultad de Negocios y Economía - Postgrado de la Universidad Del Pacífico como Director de la presente Tesis, certifico que la señorita Carolina Mabel Arboleda Bohórquez, egresada de esta institución, es autora exclusiva del presente trabajo, el mismo que es auténtico, original e inédito.



David Coello Cazar

Guayaquil - 2013

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de Magister en Administración de Empresas de la Universidad Del Pacífico, autorizo a la biblioteca de la Universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la universidad según como dictamina la L.O.E.S. 2010 Art.144.

Cuatro copias digitales, de esta tesis de grado quedan en custodia de la Universidad Del Pacífico, las mismas que podrán ser utilizadas para fines académicos y de investigación.

Para constancia de este compromiso suscribe,



Ing. Jorge Gallardo Z.

Guayaquil - 2013

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

A Marco, mi compañero de vida que me apoyo y comprendió todos los momentos que no estuve en casa por las clases y deberes que debía cumplir, todo este sacrificio sirvió para terminar esta etapa importante de mi vida.

A mis amados hijos Kristel y Marquito por entender y ser mi principal fuente de inspiración y fortaleza.

Carolina

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser parte de todas las bendiciones de mi vida.

A la **Universidad Del Pacífico**, porque me acogió durante estos dos años y me dio la posibilidad de prepararme en un cuarto nivel de educación superior. En especial al Ingeniero Enrique Echeverría Fabre Ph.D. (c)-M.B.A.-MCI Director de Postgrado.

Al Ingeniero David Coello Director de Tesis por su paciencia, valiosos conocimientos y experiencias compartidas.

A los maestros eficientes y abnegados, a mis queridos compañeros y amigos por su solidaridad y comprensión en este tiempo compartido.

A mi familia por su apoyo y comprensión incondicional. En fin a todas aquellas personas que de una u otra forma colaboraron con el desarrollo de esta investigación.

RESUMEN EJECUTIVO

Esta tesis no pretende repetir conceptos ya ampliamente desarrollados, sino más bien presenta un nuevo enfoque y visión en torno la conciencia tributaria es un componente básico en la aplicación de cualquier sistema fiscal. Así, dependiendo de la valoración que realicemos de su actuación, podremos constatar en qué medida los objetivos perseguidos inicialmente por el poder político – explicitados en la legislación fiscal - han sido alcanzados. No podremos valorar un sistema fiscal como equitativo sólo a partir de la lectura de su legislación, sino que se tendrá que discernir en qué medida la conciencia tributaria asegura el cumplimiento de la ley de igual forma para todos los grupos de contribuyentes.

En la investigación se buscó determinar el grado de conciencia tributaria de los ciudadanos de clase media de la ciudad de Guayaquil. A decir de los encuestados la mejor medida para mejorar la conciencia tributaria es una educación desde la escuela (31.7%), seguida por la apertura de más agencias del SRI (24.75), el incremento de información para el contribuyente (22.6%) y la asesoría tributaria por parte del SRI (17.9%).

Para los objetivos propuestos en la presente tesis se estructuró los capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: Planteamiento del problema aquí se da a conocer la ubicación y contextualización, situación actual de la problemática, problemas de investigación, delimitación del problema, justificación, objetivos, general y específicos.

Capítulo II: Fundamentación Teórica aquí se da a conocer los aspectos legales, tributarios.

Capítulo III: Investigación de campo aquí se desarrolló el estudio de la tesis por medio de metodología, técnica, muestreo, población etc.

Capítulo IV: Presentación de la propuesta conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2	JUSTIFICACIÓN.....	2
1.2.1	Justificación Teórica.....	2
1.2.2	Justificación Metodológica.....	2
1.2.3	Justificación Práctica	2
1.3	OBJETIVOS.....	3
1.3.1	Objetivo General.....	3
1.3.2	Objetivos Específicos	3
1.4	HIPÓTESIS	3
2	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	4
2.1	ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO	4
2.1.1	ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO	4
2.1.2	DERECHO FINANCIERO	5
2.1.3	DERECHO TRIBUTARIO	6
2.1.4	PRINCIPIOS TRIBUTARIOS	7
2.1.5	POTESTAD TRIBUTARIA	8
2.2	VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	9
2.2.1	Obligación tributaria.....	10
2.2.2	Hecho GENERADOR	10

2.2.3	NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	10
2.2.4	DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	10
2.2.5	CADUCIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	11
2.2.6	EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	11
2.2.7	EXENCIONES TRIBUTARIAS.....	12
2.2.8	EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	13
2.2.9	PARTICIPANTES	13
2.3	LOS TRIBUTOS Y SU CLASIFICACIÓN.....	14
2.3.1	DEFINICIÓN DE TRIBUTO.....	14
2.3.2	CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	15
2.3.2.1	IMPUESTOS.....	15
2.3.2.2	TASAS	16
2.3.2.3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	17
2.4	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR.	17
2.4.1	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	17
2.4.1.1	VISIÓN DEL SRI	18
2.4.1.2	MISIÓN DEL SRI.....	19
2.4.1.3	ALGUNAS ESTADÍSTICAS.....	19
2.4.1.3.1	BRECHAS TRIBUTARIAS.....	22
2.4.1.4	MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA	24
2.4.1.5	LOTERÍA TRIBUTARIA.....	24
2.4.1.6	DÍA DE LA CULTURA TRIBUTARIA	24
2.4.1.7	PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA.....	24
2.4.1.8	OTRAS MEDIDAS.....	25

2.4.2	TRIBUTOS EN EL ECUADOR	26
2.4.2.1	IMPUESTOS.....	26
2.4.2.2	TASAS	28
2.4.2.3	CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	29
3	INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	29
3.1	ESTUDIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA ENTRE PERSONAS ADULTAS	
	30	
3.1.1	OBJETIVOS.....	30
3.1.2	METODOLOGÍA.....	30
3.1.2.1	POBLACIÓN	30
3.1.2.2	MÉTODO DE MUESTREO.....	30
3.1.2.3	MÉTODO E INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	31
3.1.2.4	LUGARES Y FECHAS	31
3.1.3	RESULTADOS	32
3.1.3.1	COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA	32
3.1.3.2	ANÁLISIS POR PREGUNTA	34
3.2	ENTREVISTAS A EXPERTOS	60
3.2.1	OBJETIVOS.....	60
3.2.2	METODOLOGÍA.....	60
3.2.2.1	POBLACIÓN	60
3.2.2.2	MÉTODO DE MUESTREO.....	60
3.2.2.3	MÉTODO E INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	61
3.2.3	RESULTADOS	62
3.2.3.1	CLARIDAD EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	62
3.2.3.2	INFORMACIÓN POR PARTE DEL SRI	62

3.2.3.3	CONFIANZA EN LA GESTIÓN DEL SRI.....	63
3.2.3.4	NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS NATURALES .	63
3.2.3.5	MOTIVO DEL DESCONOCIMIENTO.....	63
3.2.3.6	EXISTENCIA DE DESINTERÉS Y DESPREOCUPACIÓN.....	63
3.2.3.7	ASPECTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO MENOS CONOCIDOS .	63
3.2.3.8	IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	64
3.2.3.9	ELIMINACIÓN DE INTERMEDIARIOS (CONTADORES Y CONSULTORES)	64
3.2.3.10	ASPECTOS DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A MEJORAR	64
3.2.3.11	OTRAS INSTITUCIONES QUE DEBERÍAN INFORMAR A LA CIUDADANÍA.....	64
3.2.3.12	ACCIONES PARA MEJORAR LA CONCIENCIA TRIBUTARIA	65
3.2.4	METODOLOGÍA.....	65
3.2.4.1	REVISIÓN LITERARIA FUENTE TERCERCIARÍA.....	65
3.3	CONCLUSIONES GENERALES INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	68
3.3.1	ENCUESTA PERSONAS NATURALES	68
3.3.2	ENTREVISTA A EXPERTOS	69
3.3.3	REVISIÓN LITERARIA FUENTE TERCERCIARÍA.....	69
4	PROPUESTA	70
4.1	TITULO DE LA PROPUESTA	70
4.2	PRESENTACIÓN	70
4.3	OBJETIVO.....	70
4.4	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	70
4.4.1	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE	71
4.4.1.1	SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA.....	71

4.4.1.2	SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.....	72
4.4.1.3	SERVICIO DE ATENCIÓN VIRTUAL	72
4.4.1.4	SERVICIO DE ASESORÍA PERSONALIZADA	72
4.4.2	PROGRAMA DE DIFUSIÓN TRIBUTARIA	73
4.4.2.1	AMPLIACIÓN TEMÁTICA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL.....	73
4.4.2.2	INFORMACIÓN POR CORREOS MASIVOS	73
4.4.2.3	INSTITUCIONES PÚBLICAS	74
4.4.2.4	GREMIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES	74
4.4.2.5	CAPACITACIONES ABIERTAS.....	74
4.4.2.6	CURSO POR TELEVISIÓN SOBRE IMPUESTOS	75
4.4.3	PROGRAMA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL	75
4.4.3.1	EDUCACIÓN TRIBUTARIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	75
4.4.3.2	EDUCACIÓN CÍVICA EN EL PENSUM EDUCATIVO.....	76
4.4.3.3	EDUCACIÓN TRIBUTARIA PRE-LABORAL.....	76
	CONCLUSIONES.....	77
	RECOMENDACIONES.....	79
	BIBLIOGRAFÍA.....	80

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Cumplimiento de Recaudación Enero – Diciembre 2011	19
Ilustración 2: Comportamiento de los Impuestos Enero – Diciembre 2011.....	21
Ilustración 3: Brecha Tributaria Histórica 2001 - 2009.....	23
Ilustración 4: Frecuencia - Sexo	33
Ilustración 5: Frecuencia - Sexo- Edad.....	34
Ilustración 6: Frecuencia - Conocimiento de derechos y obligaciones	35
Ilustración 7: Frecuencia - Justicia del sistema tributario	36
Ilustración 8: Frecuencia - Percepción sobre la cantidad pagada de impuestos	37
Ilustración 9: Frecuencia - Razón del pago de impuestos	38
Ilustración 10: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la salud	39
Ilustración 11: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la educación	40
Ilustración 12: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la vivienda.	41
Ilustración 13: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la infraestructura.....	42
Ilustración 14: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar las pensiones	43
Ilustración 15: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la seguridad	44
Ilustración 16: Disposición a pagar más impuestos para mejorar la defensa	45
Ilustración 17: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar el medio ambiente	46
Ilustración 18: Frecuencia - Satisfacción con Administración Municipal	47
Ilustración 19: Frecuencia - Satisfacción con Administración Estatal	48
Ilustración 20: Frecuencia - Motivos que justifican el fraude fiscal	49
Ilustración 21: Frecuencia - Administración que es más fácil defraudar	50
Ilustración 22: Frecuencia - Conducta más reprochable	51
Ilustración 23: Frecuencia - Confianza con Administración Municipal.....	52
Ilustración 24: Confianza con Administración Estatal	53
Ilustración 25: Frecuencia –Responsabilidad individual.....	54

Ilustración 26: Frecuencia - SRI incentiva la cultura tributaria del país	55
Ilustración 27: Frecuencia - Percepción sobre el control tributario del SRI	56
Ilustración 28: : Frecuencia - Atraso en el pago de obligaciones tributarias.....	57
Ilustración 29: : Frecuencia –Opinión para mejorar la conciencia tributaria	58
Ilustración 30: Frecuencia –Recordación de impuestos que paga.....	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recaudación por Impuesto ⁽¹⁾ Enero – Diciembre 2011	20
Tabla 2: Eventos y Capacitados 2011.....	21
Tabla 3: Estadísticas Programas de Cultura Tributaria 2010 - 2011	22
Tabla 4: Frecuencia - Sexo	33
Tabla 5: Frecuencia – Sexo - Edad.....	33
Tabla 6: Frecuencia –Conocimiento de derechos y obligaciones.....	34
Tabla 7: Frecuencia –Justicia del sistema tributario.....	35
Tabla 8: Frecuencia –Percepción sobre la cantidad pagada de impuestos	36
Tabla 9: Frecuencia –Razón del pago de impuestos.....	37
Tabla 10: Frecuencia –Disposición a pagar más impuestos para mejorar la salud	39
Tabla 11: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la educación	40
Tabla 12: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la vivienda.....	41
Tabla 13: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la infraestructura.....	42
Tabla 14: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar las pensiones	43
Tabla 15: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la seguridad.....	44
Tabla 16: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la defensa	45
Tabla 17: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar el medio ambiente	46
Tabla 18: Frecuencia –Satisfacción con Administración Municipal.....	47
Tabla 19: Frecuencia -Satisfacción con Administración Estatal	48
Tabla 20: Frecuencia - Motivos que justifican el fraude fiscal	49
Tabla 21: Frecuencia - Administración que es más fácil defraudar	50
Tabla 22: Frecuencia - Conducta más reprobable	51
Tabla 23: Frecuencia –Confianza con Administración Municipal.....	52
Tabla 24: Confianza con Administración Estatal	53
Tabla 25: : Frecuencia –Responsabilidad individual.....	54
Tabla 26: Frecuencia -SRI incentiva la cultura tributaria del país	55
Tabla 27: Frecuencia –Percepción sobre el control tributario del SRI.....	56
Tabla 28: Atraso en el pago de obligaciones tributarias.....	57

Tabla 29: : Frecuencia –Opinión para mejorar la conciencia tributaria	57
Tabla 30: Frecuencia –Recordación de impuestos que paga.....	58
Tabla 31: : Entrevista a Expertos - Detalle de Entrevistados	61

1 INTRODUCCIÓN

Es evidente que en los últimos años se han venido dando una serie de cambios dentro del sistema tributario ecuatoriano, en busca de una mejor eficiencia y mayor recaudación fiscal a fin de poder tener una adecuada Administración Tributaria, la cual se ha venido reordenando en respuesta a los cambios que se han venido suscitando.

Un tema que reviste una importancia significativa dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la “Conciencia Tributaria” del ecuatoriano y los mecanismos de cómo crearla y fortalecerla.

La presente investigación busca evaluar la conciencia tributaria los actuales contribuyentes, para generar si se quiere una línea base que permita generar proyectos en pro del mejoramiento de dicha conciencia tributaria.

El trabajo está distribuido en tres capítulos, el primero de los cuales da a conocer los principales conceptos tributarios propios de la realidad ecuatoriana y presentes tanto en su constitución, como en el código tributario. También presenta la clasificación de los tributos, presentando la situación actual de los mismos en el Ecuador.

El segundo capítulo presenta una investigación minuciosa de la actual conciencia tributaria en los ecuatorianos, tanto en aquellos que aún no forman parte del aparato productivo, como de aquellos que ya forman parte del mismo. Acompañando a esa investigación de campo, se presenta también un breve análisis por parte de los expertos de la realidad tributaria nacional y las propuestas que pueden darse para el mejoramiento de la conciencia tributaria del ciudadano común.

El capítulo final expone una propuesta para el mejoramiento de la conciencia tributaria basado en tres líneas que se detallarán en su debido momento.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Ecuador ha experimentado algunas reformas tributarias en los últimos años y eso sumado a la poca difusión de las mismas, da como resultado que el ecuatoriano típico simplemente desconozca cuáles son sus obligaciones tributarias.

Sabiendo que el desconocimiento de alguna ley no da lugar a un incumplimiento de la misma, es necesario evaluar que tan conscientes están los ciudadanos de la cantidad de tributos y de la forma en que se deben cumplir los mismos.

1.2 JUSTIFICACIÓN

1.2.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Hacer una revisión general bibliográfica y a través de entrevistas a expertos, dará claridad en la conceptualización de lo que es tener una conciencia tributaria, los tributos existentes actualmente, sus tipos, entre otros factores.

1.2.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Es importante conocer los principales puntos de vista: Expertos y gente común. Para la presente tesis, se escogió el método Ex Post Facto, puesto que se pretende establecer relaciones causa efecto entre variables que midan de alguna manera la cultura tributaria.

1.2.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El estar consciente de las obligaciones tributarias hace que el individuo no tenga problemas acumulados que ni siquiera conoce.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de conciencia tributaria de los ciudadanos de clase media de la ciudad de Guayaquil.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las distintas obligaciones tributarias para las personas naturales y determinar el grado de conocimiento por parte del Guayaquileño.
- Identificar el grado de conocimiento e interacción actual del Guayaquileño con las Instituciones tributarias.
- Identificar el nivel en el cual el Guayaquileño se siente concientizado por las autoridades tributarias.
- Identificar el nivel en el cual el Guayaquileño se siente retribuido por el pago de sus obligaciones tributarias.
- Establecer el nivel de conocimiento según el tipo de impuesto que debe declarar.

1.4 HIPÓTESIS

Existe desconocimiento acerca de los impuestos y demás elementos relacionados a la cultura tributaria por parte de la clase media de la ciudad de Guayaquil.

2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO TRIBUTARIO

2.1.1 ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

El Estado para realizar su función económica, política y social, debe de procurarse recursos a través de una serie de rubros, a cuyo actuar del Estado, se les denomina Actividad Financiera del Estado, definida por Ortega, como “La actividad que desarrolla el Estado, con el objeto de procurarse los medios necesarios, para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas, y en general, a la realización de sus propios fines” (Ortega, 1946)

La actividad financiera del Estado está compuesta de tres instancias fundamentales. La primera se refiere a la obtención de los ingresos, la que puede estar dada por algún mecanismo de derecho privado, como es la explotación de su propio patrimonio, como por un mecanismo de derecho público, por ejemplo los diversos tipos de tributos. La segunda instancia es la gestión de los recursos obtenidos y la gestión explotación de sus propios bienes patrimoniales de carácter permanente. Finalmente la tercera instancia se refiere a la realización de actividades para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de servicios públicos y la realización de otras actividades y gestiones. (De la Garza, 1976)

La actividad financiera del Estado está inmersa dentro de una de las ramas del derecho, denominado Derecho Financiero, y es en éste donde se encuentra la normatividad referente a la obtención, manejo y erogaciones de recursos

2.1.2 DERECHO FINANCIERO

El derecho financiero forma parte del derecho público, y está sustentado en el derecho constitucional, dado que es la función legislativa la encargada de realizar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, esto es, autorizar anualmente la gestión de ingresos y gastos dentro del marco del presupuesto general del Estado.

El Derecho Financiero según Pugliese es; “una disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático del conjunto de normas que regulan la recaudación, gestión y gasto de los medios económicos necesarios al Estado y a los demás entes públicos para el desarrollo de las relaciones jurídicas entre los poderes y órganos del Estado, entre los ciudadanos y el Estado, y entre los propios ciudadanos, que se derivan de la aplicación de tales normas” (Pugliese, 1937).

Para Pólit, el derecho financiero tiene que dar las pautas para atender a la calidad del ingreso, frente a la necesidad del egreso, obviando los arbitrios, abusos y el clientelismo político. (Pólit, 2011)

En base a la definición del derecho financiero, y basados en lo indicado en un punto anterior sobre actividad financiera, se puede hacer una división en dos grupos de normas referentes a la actividad financiera del Estado: Derecho Tributario, el cual regula y disciplina los tributos¹ y Derecho Presupuestario, el cual regula la preparación, aprobación, ejecución y control del presupuesto del Estados y sus entidades públicas.

Se puede entender de alguna manera que no existe una autonomía en la conceptualización del derecho financiero puesto que depende de la aplicación de diversas ramas del derecho.

Dado que la presente investigación, tiene como propósito evaluar la conciencia tributaria en una parte del colectivo guayaquileño, se deberá centrar los conceptos generales en lo

¹ El concepto será explicado más adelante en este mismo capítulo

referente a la recaudación de ingresos, es así que en adelante la concentración será el derecho tributario.

2.1.3 DERECHO TRIBUTARIO

Al Derecho Tributario se le puede llamar también Derecho Fiscal, y es considerado como una de las partes más importantes de la actividad financiera del Estado, puesto que se encarga de obtener los ingresos utilizados en la función pública.

De la Constitución de la República del Ecuador, emana el derecho tributario ecuatoriano a través de su artículo 83, que indica “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley” y en cuyo inciso 15 expresa “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley” (Asamblea Constituyente, 2010)

Para una mejor comprensión de lo que es el derecho tributario, se expone brevemente un concepto de tributo de Rodríguez, el cual indica en su libro “Derecho Fiscal”, lo siguiente: “Tributo, es la prestación obligatoria que exige el Estado para atender sus necesidades y realizar así sus fines políticos, económicos y sociales” (Rodríguez, 1983), otros autores complementan el concepto indicando que dicha prestación es usualmente en dinero, que la exigencia es unilateral y que esto da lugar a relaciones jurídicas de derecho (Fonrougue, 1982).

El poder tributario, que no es otra cosa que el poder jurídico del Estado, para establecer contribuciones forzadas, recaudarlas y destinarlas a sufragar los gastos públicos, de cualquier naturaleza que ellos sean, dicho poder tributario o potestad tributaria que tiene el Estado da lugar a lo que se llama Derecho Tributario, el cual es definido por De la Garza, como el “Conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de tributos, esto es, a los impuestos, derechos y contribuciones especiales, a la relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la Administración y los particulares con

motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos que pueden surgir y a las sanción establecidas por su violación” (De la Garza, 1976).

En el Ecuador, las principales leyes que integran el Régimen Financiero y Tributario son:

- La Ley de hacienda y la Ley del Presupuesto;
- El Código Tributario;
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador;
- Ley de creación del Servicio de Rentas Internas
- Ley del Registro Único de Contribuyentes
- Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de Aduanas;
- Las Leyes de Régimen Municipal, Ley de Régimen Provincial, en la parte que corresponde a la Tributación y su Administración.

2.1.4 PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

El artículo 300 de la Constitución, indica “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria...” (Asamblea Constituyente, 2010).

El Código Tributario se concentra en cinco principios, indicando en su artículo 5 que “el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad” (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

El principio de generalidad se refiere a que todos los individuos con alguna actividad económica, deben pagar sus impuestos sin excepción, así dicha actividad económica sea momentánea o permanente. El principio de Legalidad, por su parte se refiere al hecho de que no puede existir un tributo sin una ley, por ende el principio exige la claridad de la ley

en cuanto al hecho imponible, el sistema, los sujetos obligados a cumplir con el pago, fechas, exenciones, infracciones, sanciones, órgano administrativo de recaudación y los derechos y obligaciones de los contribuyentes y de la administración tributaria. (Blacio, Principios y Obligación Tributaria, 2010)

El principio de igualdad, se refiere a que si dos sujetos tienen la misma capacidad económica, deberían tributar lo mismo. Por su parte el principio de proporcionalidad se refiere a que los tributos a los cuales un sujeto está obligado a cumplir, deben ser proporcionales a su capacidad económica. El principio de irretroactividad, proporciona seguridad a los sujetos en el sentido de que los tributos no tienen el carácter de retroactivos, sino que rigen desde el día siguiente de su publicación en el Registro Oficial. (Blacio, Principios y Obligación Tributaria, 2010)

El principio de progresividad, se refiere a la justicia económica, esto es, el que tiene mayor capacidad económica, debería tributar más. Los principios de simplicidad y transparencia están muy relacionados, en el sentido de que las normas tributarias, deben ser suficientemente claras y transparentes no solo para el contribuyente, sino para la administración tributaria, de tal manera que no signifique una ruptura de la seguridad jurídica.

El principio de eficiencia, se refiere al equilibrio tributario que debe existir entre el conjunto de tributos y el gasto en el sector público. (Blacio, Principios y Obligación Tributaria, 2010)

2.1.5 POTESTAD TRIBUTARIA

Como se indicó anteriormente, la potestad tributaria o poder tributario “es la facultad del Estado por virtud del cual puede imponer a los particulares, la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas” (De la Garza, 1976)

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador, se establece en el artículo 261 que el Estado central tendrá entre otras competencias exclusivas, las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento (Asamblea Constituyente, 2010).

Así mismo el artículo 301 reseña lo siguiente: “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley” (Asamblea Constituyente, 2010).

El artículo 264 de la misma constitución, reseña la presencia de competencia exclusivas de los gobiernos municipales respecto a cierto tipo de tributos, como lo son las tasas y contribuciones especiales, es así como en el inciso 5 se refiere a la competencia exclusiva de “crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras” (Asamblea Constituyente, 2010).

2.2 VISIÓN GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

En la presente sección no se pretende dar una cátedra de derecho tributario, sino más bien que los conceptos fundamentales expresados en el mismo código tributario queden claros, lo cual es tal vez uno de los problemas fundamentales en la conciencia del ecuatoriano común, la poca claridad de lo que a las obligaciones tributarias y normativa tributaria en general se refiere (El Anexo 1 presenta un extracto del Código tributario).

En los siguientes puntos se hará un resumen de los artículos más importantes del código, o por lo menos de aquellos que revisten importancia en la presente investigación.

2.2.1 OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el artículo 15, la obligación tributaria es “el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

2.2.2 HECHO GENERADOR

En su artículo 16, expresa que el hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para la configuración de cada tributo. (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

2.2.3 NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 18 indica “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”. (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

2.2.4 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 87 conceptualiza la determinación de la siguiente manera “La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo”.

El artículo 88 resalta que existen tres sistemas, mediante los cuales se efectuaría la determinación de la obligación tributaria: por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración o de modo mixto.

Según el artículo 89 cuando la determinación es realizada por el sujeto pasivo, ésta se efectuará mediante una declaración, presentada en tiempo, forma y con los requisitos exigidos por la ley y reglamentos, haciendo expreso hincapié de dicha declaración es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo.

2.2.5 CADUCIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Sobre la caducidad de la obligación tributaria, el artículo 94 indica que la facultad determinadora de la administración tributaria caduca (sin requerir pronunciamiento previo):

- En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;
- En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos. (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

2.2.6 EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La exigibilidad se presenta en el artículo 19 de la siguiente forma: “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto”.

El mismo artículo propone dos normas en las cuales basarse a falta de una disposición expresa:

- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación

2.2.7 EXENCIONES TRIBUTARIAS

El artículo 35 detalla aquellas instituciones sobre las cuales aplican exenciones tributarias (lo cual se refiere exclusivamente a impuestos, sin incluir IVA ni ICE): (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)

- El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública;
- Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;
- Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público;
- Las instituciones y asociaciones de carácter privado, de beneficencia o de educación, constituidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- Organismos internacionales, de los que forme parte el Ecuador, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y,
- Bajo la condición de reciprocidad internacional:
 - Los Estados extranjeros, por los bienes que posean en el país;
 - Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y,
 - Los representantes oficiales, agentes diplomáticos y consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no provengan de actividades económicas desarrolladas en el país.

2.2.8 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 37 manifiesta que la obligación tributaria se extingue parcial o totalmente, por los siguientes modos:

- Solución o pago;
- Compensación;
- Confusión;
- Remisión; y,
- Prescripción de la acción de cobro

2.2.9 PARTICIPANTES

Entre los participantes, en el contexto de lo que a obligaciones tributarias se refiere, se pueden mencionar, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el contribuyente y los agentes, ya sean estos de retención o de percepción.

El sujeto activo, según el artículo 23, es el ente público acreedor del tributo, el sujeto pasivo, según el artículo 24, puede ser una persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

El contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria (artículo 25).

El artículo 29 detalla como otros responsables, a los agentes de retención y los agentes de percepción, los cuales son básicamente entes encargados de la recaudación de los tributos.

Los agentes de retención son las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello.

Los agentes de percepción, por su parte, son personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo

2.3 LOS TRIBUTOS Y SU CLASIFICACIÓN

2.3.1 DEFINICIÓN DE TRIBUTO

En términos generales un tributo es una contribución económica obligatoria exigida por el Estado y las instituciones que lo conforman para financiar sus obligaciones para con la colectividad en general.

La palabra tributo deviene del latín *tributum* utilizado en la antigua Roma para los impuestos que debían pagar todos los ciudadanos. (Amaro, 2009)

El tratadista Villegas, en su obra, concibe a los tributos como prestaciones económicas ,que el Estado exige a sus ciudadanos en ejercicio de su poder de imperio, sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y con el objeto de cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2003)

El artículo 6 del Código Tributario manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional (Editorial Jurídica del Ecuador, 2008)”

2.3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales (Blacio, El Tributo en el Ecuador, 2009).

2.3.2.1 IMPUESTOS

Los impuestos constituyen el principal tributo de un estado. El impuesto es un tributo cuya obligación de pago tiene como hecho generador una situación establecida en la ley, totalmente independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente (Salcedo, 2010). El hecho generador, por ende debe establecerse mediante ley y será siempre un hecho jurídico de características económicas (posesión de un patrimonio, circulación de bienes, el ejercicio de una actividad económica o la generación de rentas o ingresos), que manifiesten la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Los impuestos pueden ser clasificados de la siguiente manera (Torres, 2010):

- Por la forma de imposición: directos e indirectos

Los impuestos directos son aquellos que gravan una manifestación inmediata de riqueza, como el patrimonio y la renta, y son satisfechos directamente por el contribuyente. Los impuestos indirectos, son aquellos que inciden en manifestaciones indirectas de riqueza como actos de cambio, producción y consumo, y su satisfacción es realizada por un tercero.

- Por la fuente o situación que los genera: reales o personales

Los impuestos reales son aquellos que gravan una manifestación aislada de riqueza, determinada sin consideración a su relación con el contribuyente, esto es que se grava la fuente sin vincularla con la persona que percibe el beneficio. Los impuestos personales tienen en cuenta situación es personales de manifestación de riqueza, su objeto es más cercano a la riqueza total del individuo

- Por la forma de establecer la cuantía del tributo: proporcionales y progresivos
Los impuestos proporcionales son aquellos en los cuales se establece una cantidad fija de impuesto, sin importar la situación patrimonial del contribuyente. Los impuestos progresivos, son aquellos en los cuales la tasa del tributo varía según los aumentos o disminuciones de la base imponible del impuesto.
- Por su vinculación con la circunscripción territorial: internos y externos
Los impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven para medir y controlar la actividad económica de dicho país. Los impuestos externos son aquellos establecidos a nivel de las fronteras de un país y sirven para controlar el comercio internacional.
- Por la forma de previsión: ordinarios y extraordinarios
Los impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma general constan en el Presupuesto General del Estado y que periódicamente son recaudados con la finalidad de financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de ordinario. Los impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción por motivos de orden público y en caso de emergencia nacional y que terminadas las circunstancias que los motivaron dejan de existir.

2.3.2.2 TASAS

Son tributos en los cuales el hecho generador está constituido por un servicio público divisible y cuantificable respecto del contribuyente. Consisten entonces en el pago realizado por un determinado servicio público, generando una relación entre la prestación del servicio y el pago de la tarifa que se entrega por el servicio que brinda el Estado. (Monteros, 2011)

2.3.2.3 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho imponible el beneficio que los contribuyentes obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública; la cual no solo genera beneficio a un determinado sector de la sociedad, sino que también beneficia en forma directa a los propietarios de los bienes inmuebles que están dentro del área de influencia; debido al incremento del valor de los inmuebles a raíz de la realización de la obra pública. (Monteros, 2011)

2.4 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LOS TRIBUTOS EN EL ECUADOR

2.4.1 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La ley N° 41² de 1997 crea el Servicio de Rentas Internas (SRI), instaurándola como la institución encargada de la recaudación de los tributos³ en el Ecuador.

El artículo 1 de dicha ley expresa lo siguiente sobre la naturaleza del SRI: “Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo” (Congreso Nacional, 1997).

En su artículo 2, la ley asigna las siguientes facultades al SRI:

² Publicada en el Registro Oficial N° 206 del 02.12.1997

³ Se exceptúan aquellos de carácter aduanero que son recaudados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE)

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
- Las demás que le asignen las leyes

2.4.1.1 VISION DEL SRI

- Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.
- Hacer bien al país por su transparencia, modernidad cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
- Hacer bien al país porque cuentan con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.
- Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

2.4.1.2 MISIÓN DEL SRI

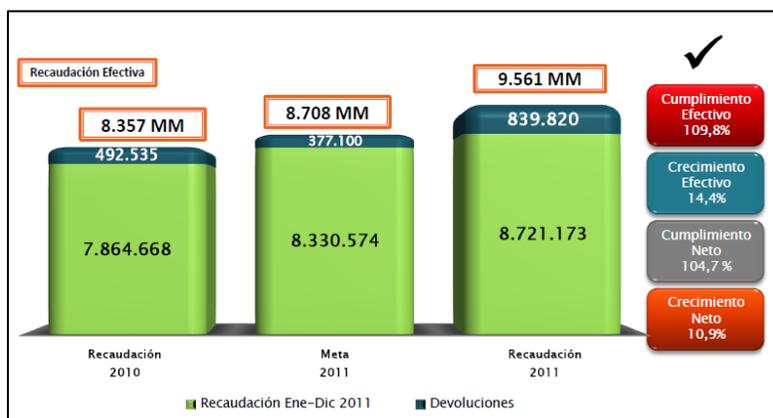
Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

2.4.1.3 ALGUNAS ESTADÍSTICAS

Lo que se presenta a continuación son algunas estadísticas obtenidas del informe anual de recaudación de Enero a Diciembre de 2011, presentado en Quito en Enero de 2012

La recaudación efectiva (sin considerar devoluciones de impuestos) en el periodo Enero– Diciembre 2011 se ubicó en US\$9.561 millones de dólares, con un crecimiento nominal de 14.4% frente al mismo periodo del año anterior. El monto recaudado presenta un cumplimiento del 109,8% frente a la meta proporcional prevista para el periodo.

Ilustración 1: Cumplimiento de Recaudación Enero – Diciembre 2011



Fuente y elaboración: SRI

La tabla a continuación muestra los valores de la recaudación por tipo de impuesto.

Tabla 1: Recaudación por Impuesto ⁽¹⁾ Enero – Diciembre 2011

	Meta 2011	Meta proporcional 2011 ⁽²⁾	Recaudación Ene - Dic 2010	Recaudación Ene - Dic 2011	Cumplimiento meta inicial	Crecimiento Nominal 2011/2010	Participación de la recaudación 2010
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾	8.707.673.700	8.707.673.700	8.357.203.224	9.560.993.790	109,8%	14,4%	100,0%
TOTAL NETO ⁽⁵⁾	8.330.573.700	8.330.573.700	7.864.667.902	8.721.173.296	104,7%	10,9%	
Devoluciones	(377.100.000)	(377.100.000)	(492.535.321)	(839.820.494)	222,7%	70,5%	
IMPUESTOS DIRECTOS							41%
Impuesto a la Renta Recaudado	2.841.046.600	2.841.046.600	2.428.047.201	3.112.112.999	109,5%	28,2%	
Retenciones Mensuales	1.744.600.000	1.744.600.000	1.571.464.356	2.004.488.166	114,9%	27,6%	
Anticipos al IR	310.086.600	310.086.600	297.766.680	267.762.160	86,4%	-10,1%	
Saldo Anual ⁽⁶⁾	786.360.000	786.360.000	558.816.166	839.862.673	106,6%	50,3%	
Impuesto Ingresos Extraordinarios	35.000.000	35.000.000	560.608.264	28.458.253	81,3%	-94,9%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	185.300.000	185.300.000	155.628.030	174.452.191	94,1%	12,1%	
Salida de Divisas	384.900.000	384.900.000	371.314.941	491.417.135	127,7%	32,3%	
Activos en el exterior	38.400.000	38.400.000	35.385.180	33.675.763	87,7%	-4,8%	
RISE	6.200.000	6.200.000	5.744.895	9.524.212	153,6%	65,8%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación	12.329.100	12.329.100	12.513.117	14.896.622	120,8%	19,0%	
Tierras Rurales	0	0	2.766.438	8.913.344			
SUBTOTAL	3.503.175.700	3.503.175.700	3.569.241.628	3.873.450.519	111%	8,5%	
IMPUESTOS INDIRECTOS							58%
Impuesto al Valor Agregado	4.578.498.000	4.578.498.000	4.174.880.124	4.957.904.687	108,3%	18,8%	
IVA de Operaciones Internas	2.695.998.000	2.695.998.000	2.506.451.046	3.073.189.940	114,0%	22,6%	
IVA Importaciones	1.882.500.000	1.882.500.000	1.668.429.078	1.884.714.747	100,1%	13,0%	
Impuesto a los Consumos Especiales	555.000.000	555.000.000	530.241.043	617.870.641	111,3%	16,5%	
ICE de Operaciones Internas	421.200.000	421.200.000	392.058.663	455.443.944	108,1%	16,2%	
ICE de Importaciones	133.800.000	133.800.000	138.182.380	162.426.696	121,4%	17,5%	
SUBTOTAL	5.133.498.000	5.133.498.000	4.705.121.167	5.575.775.328	109%	18,5%	
DIRECTOS							1%
Intereses por Mora Tributaria	30.300.000	30.300.000	39.281.608	58.776.592	194,0%	49,6%	
Multas Tributarias Fiscales	38.700.000	38.700.000	38.971.467	49.533.117	128,0%	27,1%	
Otros Ingresos	2.000.000	2.000.000	1.820.916	3.458.234	172,9%	89,9%	
SUBTOTAL	71.000.000	71.000.000	80.073.991	111.767.943	157%	39,6%	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Nota (2): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto.

Nota (3): Corresponde al Total Neto, más Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (4): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones.

Nota (5): Recaudación descontando las devoluciones.

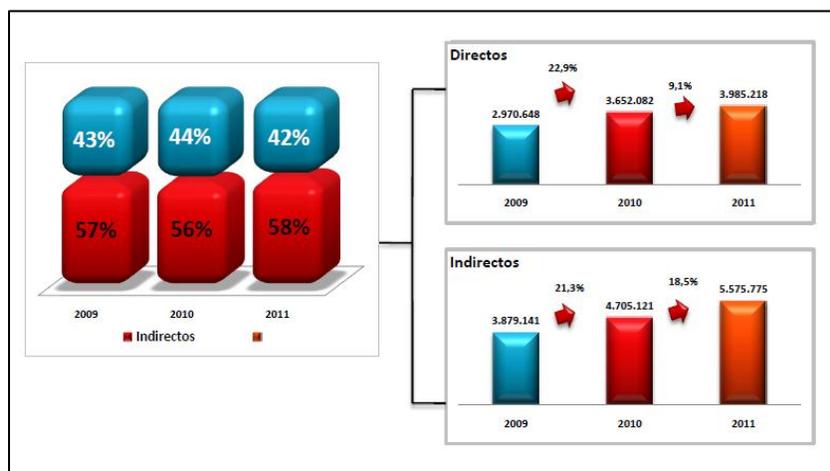
Nota (6): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más las herencias y donaciones.

Fuente y elaboración: SRI

La participación de rubros de nominados directos en el periodo Enero– Diciembre 2011 es el 42% de la recaudación efectiva con un crecimiento de 9,1% respecto el 2010.

De los impuestos directos uno de los que presenta mayor incremento respecto del 2010 es el impuesto a la renta, con un crecimiento del 28,2% y el de la salida de divisas, con un 32,3% de crecimiento.

Ilustración 2: Comportamiento de los Impuestos Enero – Diciembre 2011



Fuente y elaboración: SRI

A continuación se presentan algunas estadísticas de la capacitación y programas de cultura tributaria implementados por el SRI, expuestos en el informe anual de gestión 2011. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Tabla 2: Eventos y Capacitados 2011

MES	ACUMULADO	
	Nº DE EVENTOS	Nº DE CAPACITADOS
1. DEBERES FORMALES	1.551	57.679
2. RUC	1.137	38.467
3. COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN	886	26.279
4. IVA	1.989	57.509
5. IMPUESTO A LA RENTA	2.990	91.704
6. ICE (INCLUYE ANEXO)	37	1.062
7. IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES (PRÁCTICA DE FORMULARIO 111)	252	7.509
8. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	58	1.358
9. ANEXOS	425	11.109
10. DECLARACIÓN PATRIMONIAL	223	4.816
11. SERVICIOS TRIBUTARIOS POR INTERNET	1.308	31.748
12. DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS	79	3.033
13. RETENCIONES DE IMPUESTOS	113	3.385
14. INFRACCIONES	197	5.902
15. POR QUÉ GLOSA EL SRI?	34	826
16. IMPUTACIÓN AL PAGO	53	1.315
17. COBRANZAS (Uso del Formulario 106)	41	1.086
18. HERENCIAS	239	1.992
19. PROCESO ADMINISTRATIVO JUDICIAL	7	177
20. PRECIOS DE TRANSFERENCIA	20	416
21. IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	15	1.002
22. IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS	86	2.057
23. VARIOS (Temas temporales)	523	18.186
TOTALES	12.261	368.617

Fuente y elaboración: SRI

Como lo muestra la tabla anterior la capacitación del SRI llegó a más de 300000 contribuyentes durante el año 2011.

El programa de cultura tributaria llegó a 143000 niños de educación básica y 23000 estudiantes de bachillerato, involucrando a más de 2400 instituciones educativas y 5300 profesores.

Tabla 3: Estadísticas Programas de Cultura Tributaria 2010 - 2011

<i>Programa "Cultura Tributaria para la Educación Básica"</i>			
POSICIÓN CONSOLIDADA 2010 - 2011			
REGÍMENES	SIERRA - ORIENTE	COSTA	TOTAL
Estudiantes de 6to año	49.618	22.589	72.207
Estudiantes de 7mo año	49.076	22.627	71.703
Maestros Participantes	3.632	1.173	4.805
Escuelas Participantes	1.308	524	1.832
<i>Programa "Educación y Capacitación Tributaria"</i>			
POSICIÓN CONSOLIDADA 2010 - 2011			
REGÍMENES	SIERRA - ORIENTE	COSTA	TOTAL
Estudiantes	11.063	12.427	23.490
Instructores	366	447	813
Colegios Participantes	269	234	503
Colegios Sede	71	41	112
Profesores Coordinadores	287	214	501

Fuente y elaboración: SRI

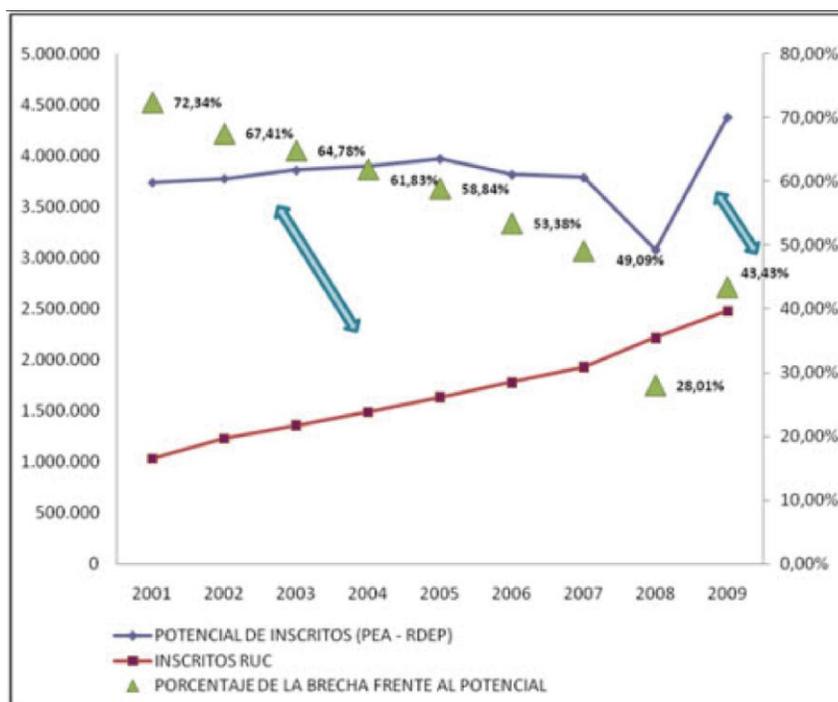
2.4.1.3.1 BRECHAS TRIBUTARIAS

En uno de los documentos encontrados en el sitio web del Servicio de Rentas Internas, se encontró el concepto de brecha tributaria, definido como la diferencia entre lo que debe ser y lo que realmente sucede en el ámbito tributario ecuatoriano. (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Así se encuentran definidas cuatro brechas:

- **Brecha de inscripción**, refleja la falta de identificación y ubicación de los contribuyentes.
- **Brecha de presentación de declaraciones**, representa el incumplimiento en la obligación de presentación de formularios de declaración de impuestos.
- **Brecha de veracidad** entre la información declarada por los contribuyentes y su realidad económica.
- **Brecha de pago** del impuesto resultante de las liquidaciones producidas y no canceladas.

Ilustración 3: Brecha Tributaria Histórica 2001 - 2009



Fuente y elaboración: SRI

2.4.1.4 MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA

De alguna manera a través de los años el Gobierno Nacional y su Administración Tributaria han ido adoptando medidas para mejorar la cultura tributaria en el Ecuador y todos sus contribuyentes, a continuación se hace una breve descripción de dichas medidas

2.4.1.5 LOTERÍA TRIBUTARIA

Este fue un sistema implementado por el SRI desde el año 2008, año desde el cual hasta la fecha se han realizado seis sorteos tributarios como un mecanismo que busca fomentar la cultura tributaria en el Ecuador. De esa manera incentiva a los ciudadanos para que exijan sus comprobantes de venta en transacciones comerciales en las que intervengan en calidad de consumidores finales.(Córdova, 2011)

2.4.1.6 DÍA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

El día 27 de abril de 2008, el Servicio de Rentas Internas implementó un proyecto para fomentar el pago de impuestos denominado Día de la Cultura Tributaria

El objetivo del proyecto es acortar la distancia entre la institución y el ciudadano común y fomentar de manera lúdica, participativa e interactiva la cultura tributaria.

2.4.1.7 PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA

El programa fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 745 del 27 de marzo de 2002, y surge como un nuevo campo de participación estudiantil bajo el título “Educación y Capacitación Tributaria”, con el objetivo de que los estudiantes se concienticen sobre la importancia de pagar impuestos y del impacto social que esto genera.

El programa está dirigido en la actualidad tanto a los estudiantes de educación básica, como para los estudiantes de bachillerato. (Servicio de Rentas Internas, 2010)

El programa está compuesto de la siguiente manera:

- Serie de libros y cuadernos “Cultura Tributaria” de trabajo para estudiantes de sexto y séptimo año básico
- Libro del maestro de “Cultura tributaria”
- Libro “Futuro Contribuyente” para estudiantes de bachillerato
- Videojuegos de educación tributaria: “Memotest I”, “Memotest II” y “Somos equipo”

2.4.1.8 OTRAS MEDIDAS

Entre otras medidas adoptadas por el SRI para el mejoramiento de la cultura tributaria se pueden listar:

- Aula virtual y material de capacitación online
- Capacitación directa en las salas de capacitación de las oficinas del SRI
- Mejoramiento de los sistemas de información directos (folletos, internet)
- Información a través de redes sociales (Facebook, Twitter, etc.)
- Incremento de oficinas a nivel nacional
- Mejoramiento de la atención en oficinas y call center.

2.4.2 TRIBUTOS EN EL ECUADOR

Como se manifestó en secciones anteriores los tributos pueden ser impuestos, tasas o contribuciones especiales.

A continuación se quiere reseñar los principales tributos en cada una de sus categorías y diferenciados entre los estatales y los municipales⁴.

2.4.2.1 IMPUESTOS

Los impuestos estatales más importantes son los siguientes:

- **Impuesto a la Renta.-** El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del primero de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible. (Servicio de Rentas Internas, 2010)

- **Impuesto al valor agregado (IVA).-** El Impuesto al Valor Agregado es un tributo indirecto que grava a las ventas y demás transferencias de bienes movibles (mercaderías, productos) y a la prestación de algunos servicios.

Este impuesto asume el nombre de "Valor Agregado" porque grava a todas las etapas de comercialización, dando lugar al hecho generador en cada una de ellas.

⁴ Dentro del contexto de la presente tesis, se considera el Municipio de la ciudad de Guayaquil, cuando se haga referencia a los tributos municipales.

La legislación actual grava a las mercaderías y productos en general, exceptuando básicamente a bienes de primera necesidad como alimentos, medicinas y algunos insumos y materiales que se utiliza en las actividades agropecuarias; mientras que en los servicios, son pocos los grabados y los demás están exentos. (Maldonado, 2005)

- **Impuesto a los consumos especiales (ICE).**- El impuesto a los consumos especiales grava a la importación y a la venta realizada por los fabricantes dentro del país de cierto tipo de bienes, considerados como suntuarios o de lujo. El impuesto se causará al momento de la desaduanización en el caso de los bienes importados y en el momento de la venta por el fabricante en el caso de los productos fabricados localmente, sin que se vuelva a causar impuestos en etapas subsiguientes de su comercialización (Pudeleco S.A., 2002).
- **Otros impuestos estatales.**- Entre los otros impuestos estatales se tienen: Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados, impuesto a la herencia, legados y donaciones, impuestos generales de exportación e importación, impuesto a los activos en el exterior, impuesto a la salida de divisas.

Los impuestos municipales más importantes son los siguientes:

- **Impuesto sobre la propiedad urbana.**- Pagado por los propietarios de inmuebles y construcciones, ubicados dentro del perímetro urbano.
- **Impuesto de alcabalas.**- que se paga por la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso, la construcción o traspaso de usufructo, uso y habitación, las donaciones entre vivos, las transferencias gratuitas u onerosas, que haga el fiduciario a favor del beneficiario.

- **Impuesto sobre los vehículos.-** Conocido como el impuesto al rodaje, donde el municipio cobra por la circulación de vehículos, por sus calles y espacios municipales.
- **Impuesto de matrículas y patentes.-** Pagado por los comerciantes e industriales, que operan dentro del cantón, los que ejercen actividades económicas como tiendas de abastos, profesionales, etc.
- **Otros impuestos municipales.-** Entre los otros impuestos municipales se tienen: totales, impuesto al juego, impuesto a los espectáculos públicos, impuesto a la propiedad de predios rurales.

2.4.2.2 *TASAS*

Entre las tasas nacionales que se han podido identificar se tienen (Blacio, El Tributo en el Ecuador, 2009):

- Tasas por servicios administrativos
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- Tasas por servicios de correos
- Tasas por servicios de embarque y desembarque
- Tasas arancelarias

Así mismo se hace un listado de las tasas municipales que se han podido identificar (Blacio, El Tributo en el Ecuador, 2009):

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización

- Tasas por servicios administrativos

2.4.2.3 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Entendiendo que las contribuciones especiales son aquellas sumas de dinero que el Estado o Municipio, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente, a continuación se detallan algunas de las encontradas como parte de la investigación, haciendo hincapié en el hecho de la mayoría de ellas provienen de la autoridad municipal. (Riofrío, 2011)

- Por repavimentación urbana
- Por construcción de aceras y bordillos
- Por construcción de sistemas de aguas servidas y lluvia
- Por construcción de sistemas y ampliación de los mismos para el agua potable
- Por construcción y mantenimiento de plazas, parques y jardines
- Por apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase

3 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En el presente trabajo se han elaborado dos estudios. El primero es un estudio sobre la conciencia tributaria en los adultos, el cual persigue conocer que tan consciente es el Guayaquileño de clase media sobre los tributos, los derechos y obligaciones de los contribuyentes y la satisfacción y confianza que hay en la administración fiscal en el país.

Finalmente se ha planteado también una entrevista a expertos, la cual tiene el propósito de conocer lo que piensan expertos del medio sobre la conciencia tributaria imperante en el Ecuador, que hace falta para mejorar la cultura tributaria del contribuyente y obtener ideas para la propuesta del presente trabajo.

3.1 ESTUDIO DE CONCIENCIA TRIBUTARIA ENTRE PERSONAS ADULTAS

3.1.1 OBJETIVOS

- Determinar los conceptos de conciencia tributaria existentes entre las personas adultas de la ciudad de Guayaquil
- Determinar la percepción sobre la justicia tributaria en el país, la labor del SRI y la retribución que tiene el ciudadano sobre el pago de impuestos

3.1.2 METODOLOGÍA

3.1.2.1 POBLACIÓN

Se considera como población a las personas de 18 a 45 años pertenecientes a un nivel socioeconómico medio de la ciudad de Guayaquil.

Para cuantificar la población escogida, se tiene la siguiente información: El número de personas de la ciudad de Guayaquil en el grupo de edad investigado es 1'003.547 (INEC, 2011), así mismo la población que se encuadraría en el nivel socioeconómico medio se ha estimado en un 72,1%⁵ (INEC, 2011). Con ello se obtiene que la población para la presente investigación fuera de aproximadamente 720.000 habitantes.

3.1.2.2 MÉTODO DE MUESTREO

El método de muestreo utilizado fue un muestreo aleatorio simple, para lo cual se emplea la fórmula de tamaño de muestra mostrada a continuación⁶:

⁵ Se considera como nivel socioeconómico medio a las clasificaciones C- y C+ propuestas en la estratificación del nivel socioeconómico del INEC en el 2011

⁶ Se usa la fórmula de tamaño de muestra para población infinita, esto es, más de 100000 individuos

$$n = \frac{Z^2 PQ}{e^2}$$

Se trabajó con un nivel de confianza del 95% y un error máximo permisible del 5%, con lo cual se tendrían los siguientes valores de entrada para la fórmula:

- P = 0,5
- Q = 0,5
- Z = 1,96
- e = 0,03

Finalmente, el cálculo de tamaño de muestra sería, como se muestra a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQ}{e^2}$$
$$n = \frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times 0,5}{(0,03)^2}$$
$$n \approx 1122$$

El tamaño de muestra calculado fue de 1122 personas.

3.1.2.3 MÉTODO E INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

El método de medición aplicado fue la entrevista personal auto administrada por un guía, utilizando como instrumento un cuestionario estructurado, el cual se muestra en el Anexo 3.

3.1.2.4 LUGARES Y FECHAS

Las encuestas fueron realizadas en los meses de Octubre a Noviembre del año 2011 en los siguientes lugares:

- Zona Bancaria
- Avenida 9 de octubre, hacia el oeste
- Vía Terminal Terrestre Pascuales
- Terminal Terrestre
- Exteriores de Instituciones Públicas: Empresa eléctrica (Garzota), Interagua (varias), CNT (varias), SRI (matriz), CTG, Municipio de Guayaquil, Ministerio del Litoral, Policía Judicial, Registro Civil (Sur)
- Universidad Estatal
- Escuela Superior Politécnica del Litoral
- Exteriores Centros Comerciales: Mall del Sur, Rio Centro Sur, Policentro
- Bahía
- Av. Francisco de Orellana
- Av. 25 de Julio

3.1.3 RESULTADOS

A continuación se presentan los principales resultados obtenidos, resumidos por pregunta de la encuesta. Todas las tablas e ilustraciones que se presentan son de elaboración de la autora y fueron realizados con el software Microsoft® Excel® versión 2010

3.1.3.1 COMPOSICIÓN DE LA MUESTRA

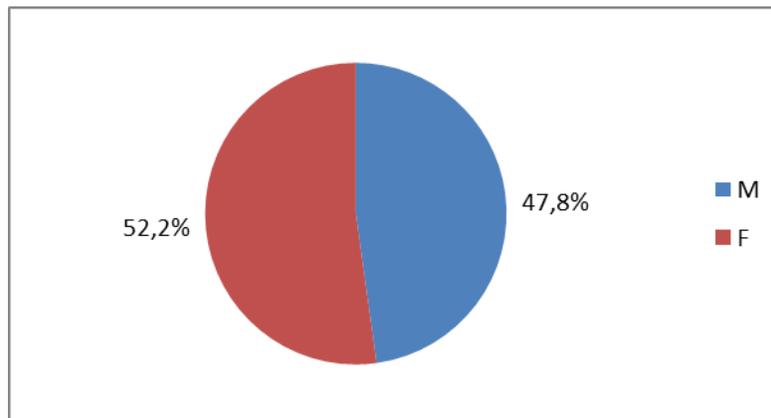
Se tomaron dos variables de clasificación para el presente estudio, estas son sexo y edad y en ellas se trató de mantener una proporcionalidad respecto de la población estudiada.

Tabla 4: Frecuencia - Sexo

Categoría	#	%
M	536,316	47,8%
F	585,684	52,2%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 4: Frecuencia - Sexo



Fuente y Elaboración propia

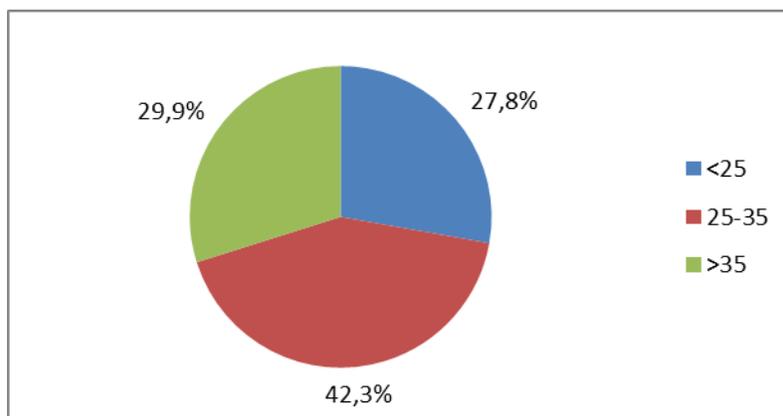
Respecto del sexo la muestra estuvo compuesta por un 47.8% de hombres y un 52.2% de mujeres

Tabla 5: Frecuencia – Sexo - Edad

Categoría	#	%
<25	312	27,8%
25-35	475	42,3%
>35	335	29,9%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 5: Frecuencia - Sexo- Edad



Fuente y Elaboración propia

Respecto de la edad la muestra estuvo compuesta por un 27.8% de personas menores de 25 años, 42.3% de personas con edades entre 25 y 35 años y un 29.9% de las personas mayores de 35 años.

3.1.3.2 ANÁLISIS POR PREGUNTA

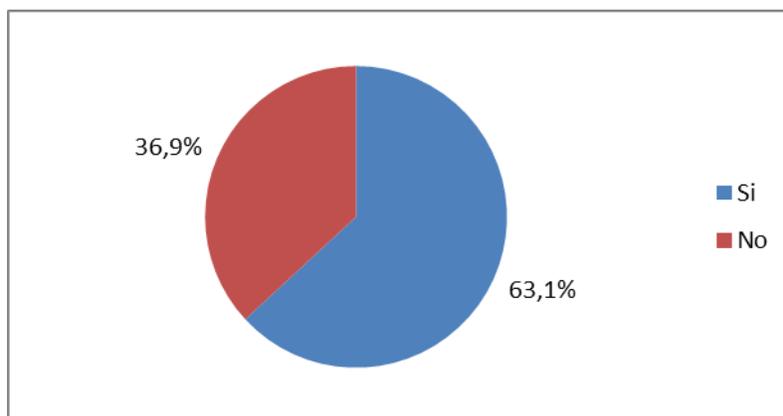
Pregunta: ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

Tabla 6: Frecuencia –Conocimiento de derechos y obligaciones

Categoría	#	%
Si	708	63,1%
No	414	36,9%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 6: Frecuencia - Conocimiento de derechos y obligaciones



Fuente y Elaboración propia

El 63.1% de los encuestados consideran un conocimiento adecuado de sus derechos y obligaciones como contribuyentes

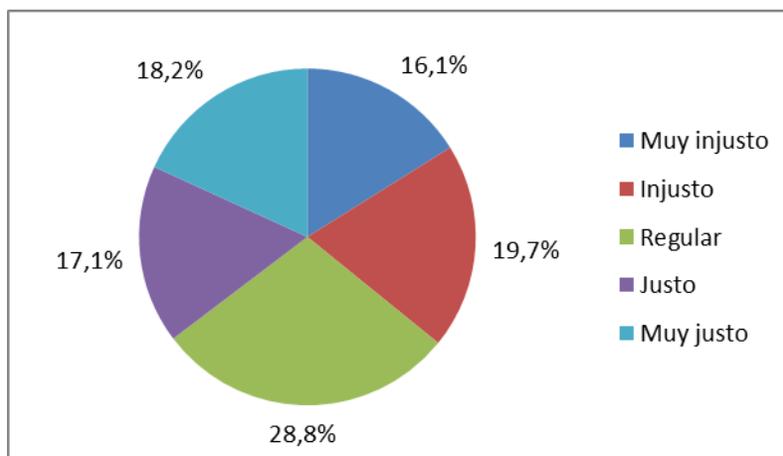
Pregunta: ¿En qué grado considera usted que el sistema tributario actual es justo?

Tabla 7: Frecuencia –Justicia del sistema tributario

Categoría	#	%
Muy injusto	181	16,1%
Injusto	221	19,7%
Regular	323	28,8%
Justo	192	17,1%
Muy justo	204	18,2%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 7: Frecuencia - Justicia del sistema tributario



Fuente y Elaboración propia

El 16.1% de los encuestados considera que el sistema tributarios es muy injusto, el 19.7% es injusto, el 28.8% se refiere a dicho sistema como regular en términos de su justicia y un 35.3% lo cataloga como justo

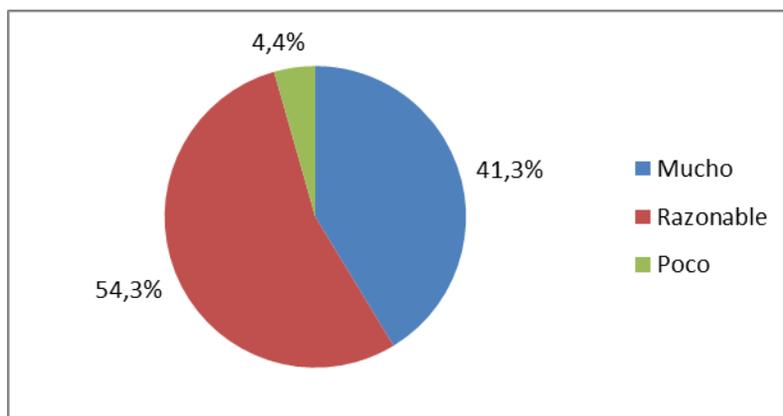
Pregunta: Tomando en cuenta sus ingresos y los impuestos que paga, usted diría que lo que paga de impuestos es: mucho, razonable o poco

Tabla 8: Frecuencia –Percepción sobre la cantidad pagada de impuestos

Categoría	#	%
Mucho	463	41,3%
Razonable	609	54,3%
Poco	49	4,4%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 8: Frecuencia - Percepción sobre la cantidad pagada de impuestos



Fuente y Elaboración propia

El 41.3% de los encuestados considera que paga una cantidad excesiva de impuestos, respecto de sus ingresos, el 54.3% considera que lo que paga de impuestos es razonable y un 4.4% expresó que el pago de impuestos es menos que razonable.

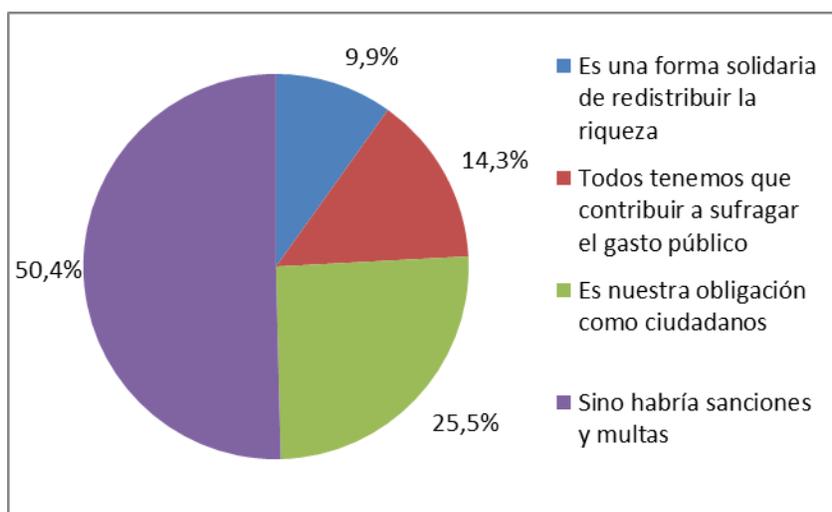
Pregunta: En su opinión, debemos pagar los impuestos porque

Tabla 9: Frecuencia –Razón del pago de impuestos

Categoría	#	%
Es una forma solidaria de redistribuir la riqueza	111	9,9%
Todos tenemos que contribuir a sufragar el gasto público	160	14,3%
Es nuestra obligación como ciudadanos	286	25,5%
Si no habría sanciones y multas	564	50,4%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 9: Frecuencia - Razón del pago de impuestos



Fuente y Elaboración propia

El 9.9% indica que la razón para pagar impuestos es que se distribuya la riqueza entre los ciudadanos, el 14.3% indicó la necesidad de que todos sufraguen el gasto público, un 25.5% expresó que el pago de impuestos es una obligación de todos los ciudadanos y finalmente un 50.4% indicó que de no pagar impuestos vendrían sanciones por parte de la autoridad fiscal.

Pregunta: ¿En qué grado estaría usted dispuesto a pagar más impuestos para mejorar la calidad en la actuación de los siguientes servicios públicos?

Las opciones presentadas en esta pregunta fueron:

- La Salud (hospitales, centros de salud, ...)
- La Educación (escuelas, colegios, universidades, ...)
- La Vivienda (planes habitacionales, ...)
- La Infraestructura (carreteras, puertos, ...)
- Las Pensiones (jubilación, incapacidad, ...)
- La Seguridad (seguridad ciudadana, seguridad vial, ...)
- La Defensa (defensa territorial, ayuda en catástrofes, ...)
- El Medio Ambiente (basura, saneamiento agua, ...)

A continuación se describen las respuestas para cada una de las opciones.

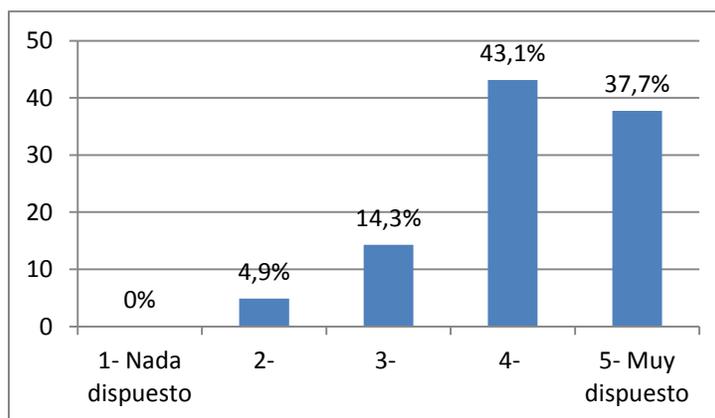
La salud

Tabla 10: Frecuencia –Disposición a pagar más impuestos para mejorar la salud

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto		0%
2- Muy poco	55	4,9%
3- Moderada	160	14,3%
4- Dispuesto	484	43,1%
5- Muy dispuesto	354	38,7%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 10: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la salud



Fuente y Elaboración propia

El 80,8% de los encuestados expresó su disposición elevada a pagar más impuestos para mejorar la calidad de los servicios de salud, el 14.3% tuvo una disposición moderada y el 4.9% mostró poca disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

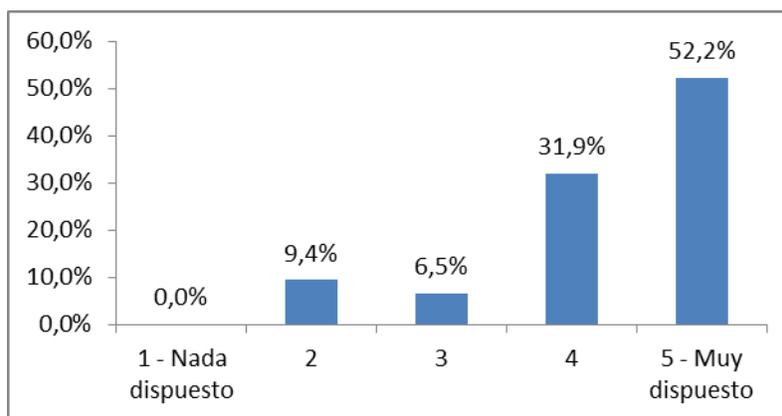
La educación

Tabla 11: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la educación

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	0	0%
2- Muy poco	107	9,5%
3- Moderada	73	6,5%
4-Dispuesto	358	31,9%
5- Muy dispuesto	585	52,2%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 11: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la educación



Fuente y Elaboración propia

El 84,8% de los encuestados expresó tener una alta disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de la educación, el 6.5% tuvo una disposición moderada y el 9.4% mostró poca disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

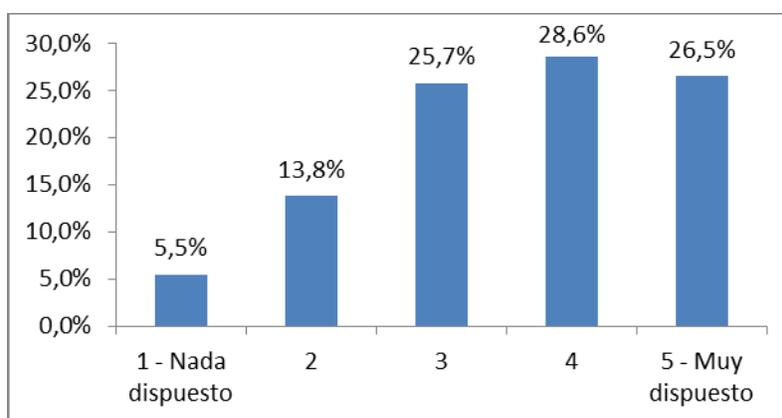
La vivienda

Tabla 12: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la vivienda

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	62	5,5%
2-Muy poco	155	13,8%
3-Moderada	288	25,7%
4-Dispuestos	321	28,6%
5- Muy dispuesto	296	26,5%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 12: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la vivienda



Fuente y Elaboración propia

El 55.1% de los encuestados expresó una elevada disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de los planes de vivienda, el 25.7% tuvo una disposición moderada y el 19.3% mostró poca o ninguna disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

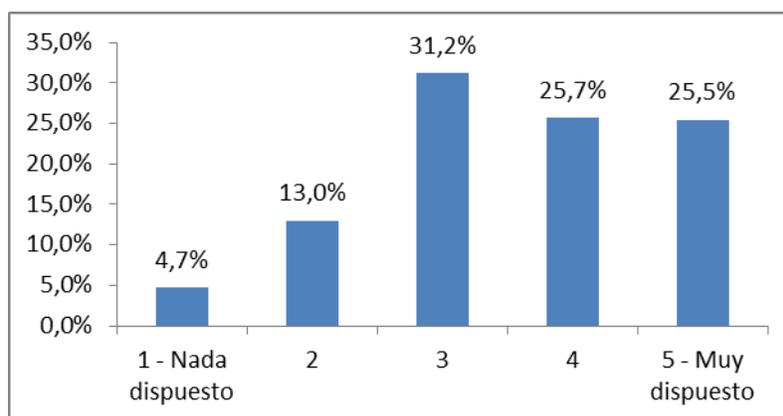
La infraestructura

Tabla 13: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la infraestructura

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	53	4,7%
2-Muy poco	146	13%
3-Moderada	350	31,2%
4-Dispuestos	288	25,7%
5- Muy dispuesto	285	25,5%

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 13: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la infraestructura



Fuente y Elaboración propia

El 51.2% de los encuestados expresó una elevada disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de la infraestructura en el país, el 31.2% tuvo una disposición moderada y el 17.7% mostró poca o ninguna disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

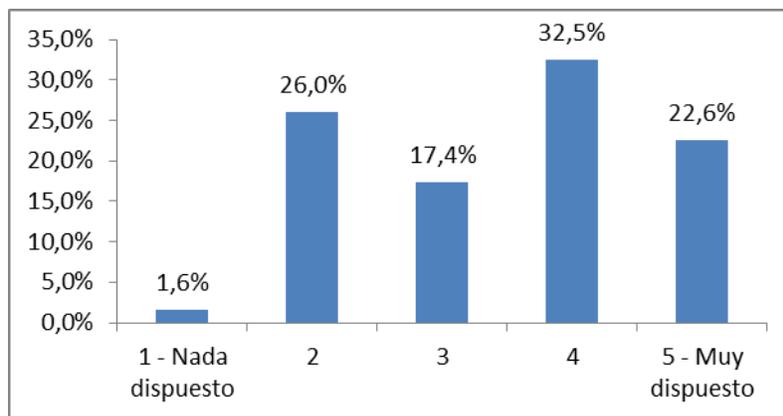
Las pensiones

Tabla 14: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar las pensiones

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto		1,6
2-Muy poco		26
3-Moderada		17,4
4-Dispuestos		32,5
5- Muy dispuesto		22,6

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 14: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar las pensiones



Fuente y Elaboración propia

El 56.1% de los encuestados expresó una alta disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de las pensiones, el 17.4% tuvo una disposición moderada y el 27.6% mostró poca o ninguna disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

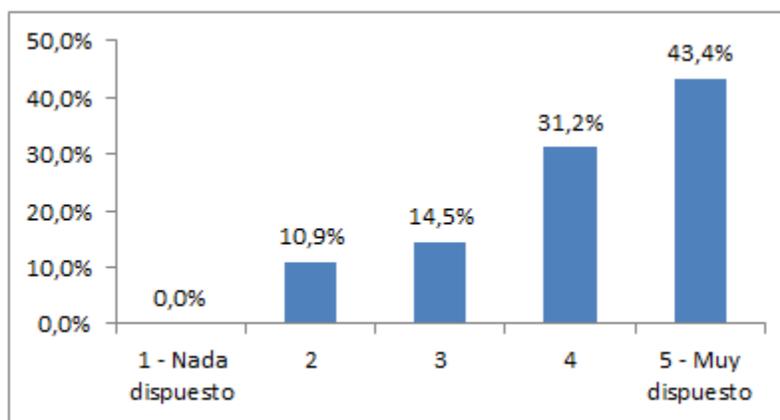
La seguridad

Tabla 15: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la seguridad

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	0	0
2-Muy poco	122	10,9
3-Moderada	163	14,5
4-Dispuesto	350	31,2
5- Muy dispuesto	487	43,4

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 15: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la seguridad



Fuente y Elaboración propia

El 74.6% de los encuestados mostró una elevada disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de la seguridad en el país, el 14.5% tuvo una disposición moderada y el 10.9% expresó tener poca disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

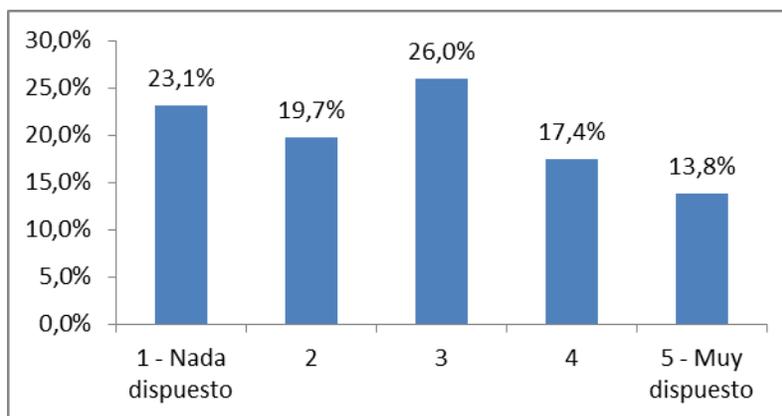
La defensa

Tabla 16: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar la defensa

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	259	23,1
2-Muy poco	221	19,7
3-Moderada	292	26
4-Dispuesto	195	17,4
5- Muy dispuesto	155	13,8

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 16: Disposición a pagar más impuestos para mejorar la defensa



Fuente y Elaboración propia

El 21.2% de los encuestados expresó tener una alta disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad de la defensa interna y externa, el 26% tuvo una disposición moderada y el 42.8% mostró poca o ninguna disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

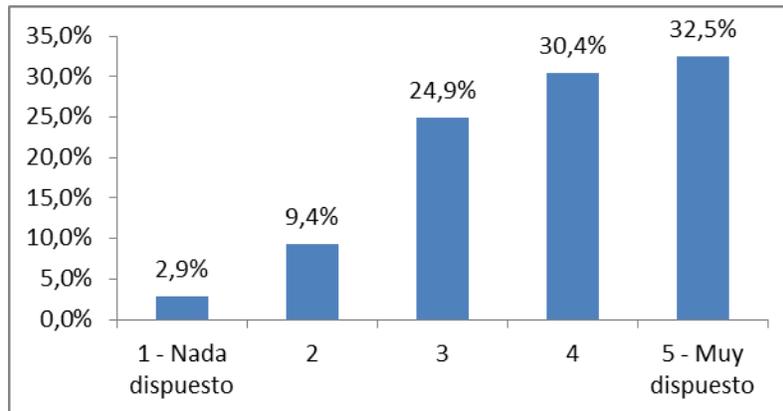
El medio ambiente

Tabla 17: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar el medio ambiente

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	33	2,9
2-Muy poco	105	9,4
3-Moderado	279	24,9
4-Dispuesto	341	30,4
5- Muy dispuesto	365	32,5

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 17: Frecuencia - Disposición a pagar más impuestos para mejorar el medio ambiente



Fuente y Elaboración propia

El 62.9% de los encuestados mostró una elevada disposición a pagar más impuestos para mejorar la calidad del medio ambiente, el 24.9% tuvo una disposición moderada y el 12.3% mostró poca o ninguna disposición a pagar más impuestos para dicho fin.

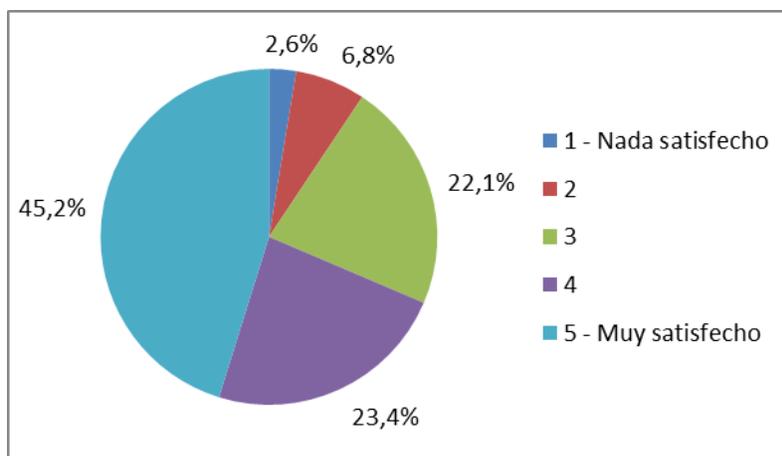
Pregunta: Indique, por favor, su grado de satisfacción con los servicios que presta la administración Municipal

Tabla 18: Frecuencia –Satisfacción con Administración Municipal

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	29	2,6
2-Muy poco	76	6,8
3-Moderado	248	22,1
4-Dispuesto	263	23,4
5- Muy dispuesto	506	45,2

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 18: Frecuencia - Satisfacción con Administración Municipal



Fuente y Elaboración propia

El 68.6% de los encuestados, expresaron un nivel alto de satisfacción respecto de los servicios que presta la M.I. Municipalidad de Guayaquil, un 22.1% tiene una satisfacción moderada y un 9.4% presentó niveles de satisfacción bajos.

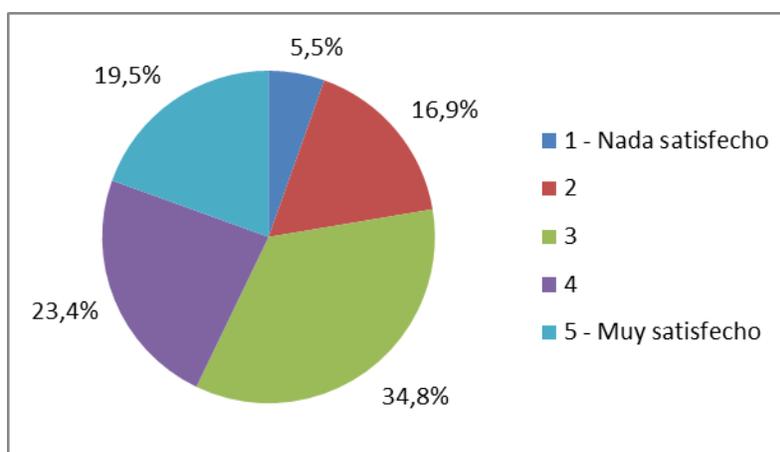
Pregunta: Indique, por favor, su grado de satisfacción con los servicios que presta la administración Estatal

Tabla 19: Frecuencia -Satisfacción con Administración Estatal

Categoría	#	%
1- Nada dispuesto	62	5,5
2-Muy poco	190	16,9
3-Moderado	390	34,8
4-Dispuesto	263	23,4
5- Muy dispuesto	506	19,5

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 19: Frecuencia - Satisfacción con Administración Estatal



Fuente y Elaboración propia

El 42.9% de los encuestados, expresaron un nivel alto de satisfacción respecto de los servicios que presta el Gobierno nacional, un 34.8% tiene una satisfacción moderada y un 22.4% presentó niveles de satisfacción bajos.

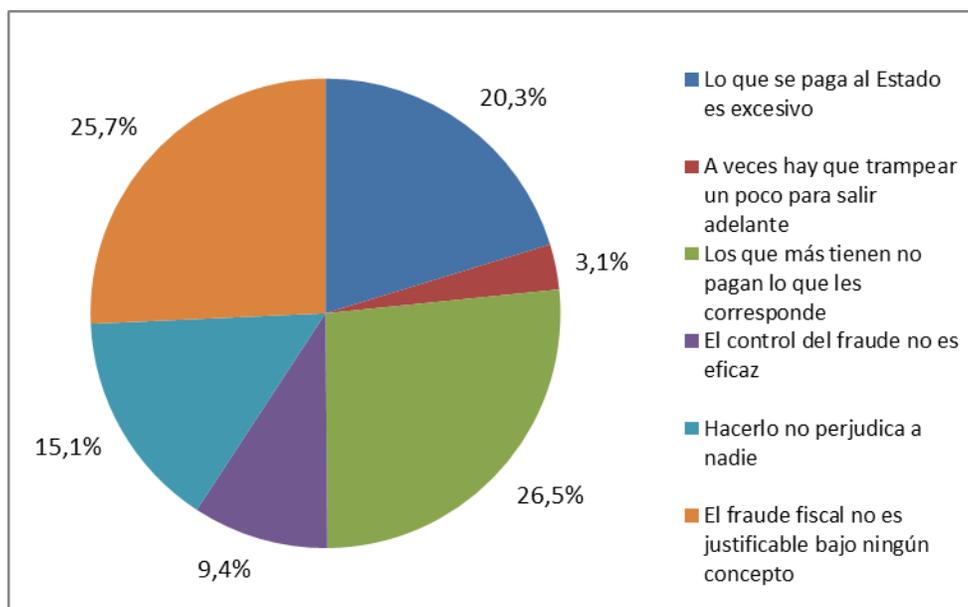
Pregunta: En su opinión, el fraude fiscal está justificado porque

Tabla 20: Frecuencia - Motivos que justifican el fraude fiscal

Categoría	#	%
Lo que se paga al Estado es excesivo	228	20,3
A veces hay que trampear un poco para salir adelante	35	3,1
Los que más tienen no pagan lo que les corresponde	297	26,5
El control del fraude no es eficaz	105	9,4
Hacerlo no perjudica a nadie	169	15,1
El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto	287	25,7

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 20: Frecuencia - Motivos que justifican el fraude fiscal



Fuente y Elaboración propia

El 25.7% enfatizó que el fraude fiscal no es justificable, un 25.5% expresó que los que más tienen no pagan lo que corresponde, el 20.3% indicó que hay excesos en los cobros de impuestos, 15.1% hace referencia al hecho de que el fraude no le hace daño a nadie, el

9.4% expresó que el control es ineficaz y finalmente el 3.1% indicó que trampear es una forma de salir adelante.

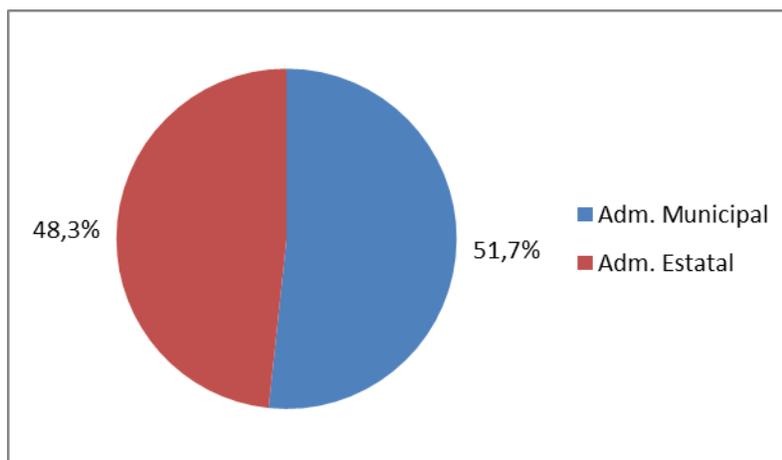
Pregunta: ¿A cuál de las siguientes administraciones es más fácil defraudar?

Tabla 21: Frecuencia - Administración que es más fácil defraudar

Categoría	#	%
Adm. Municipal	580	51,7
Adm. Estatal	542	48,3

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 21: Frecuencia - Administración que es más fácil defraudar



Fuente y Elaboración propia

Los porcentajes resultaron muy cercanos en esta pregunta, obteniéndose un 51.7% de los encuestados opinando que es más fácil defraudar al Estado que al Municipio.

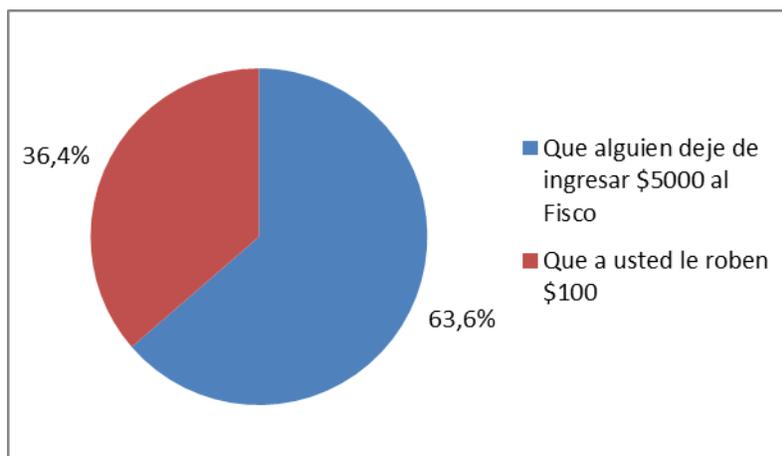
Pregunta: En su opinión, ¿cuál de estas dos conductas sería más reprochable?

Tabla 22: Frecuencia - Conducta más reprochable

Categoría	#	%
Que alguien deje de ingresar \$5000 al Fisco	714	63,6
Que a usted le roben \$100	408	36,4

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 22: Frecuencia - Conducta más reprochable



Fuente y Elaboración propia

Se le puso a los encuestados dos situaciones, en la primera una persona deja de ingresar \$5000 al fisco y en la segunda un extraño le roban \$100 y se les preguntó cuál de las dos conductas le parece más reprochable, a lo que los encuestados en un 63.6% se inclinaron por la primera opción.

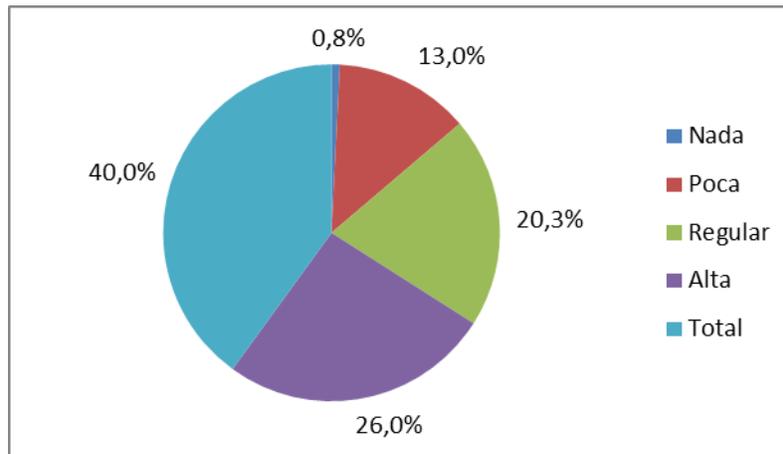
Pregunta: Por favor, haga una valoración de su grado de confianza en la Administración Municipal en cuanto al uso de los recursos producto de la recaudación tributaria

Tabla 23: Frecuencia –Confianza con Administración Municipal

Categoría	#	%
Nada	9	0,8
Poca	146	13
Regular	228	20,3
Alta	292	26
Total	448	40

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 23: Frecuencia - Confianza con Administración Municipal



Fuente y Elaboración propia

Sobre la confianza en la administración municipal, el 66% de los encuestados mostraron una alta confianza en el manejo de la recaudación tributaria, el 20.3% indicaron tener una confianza regular y el 13.8% expresaron tener poca o ninguna confianza en dicha administración

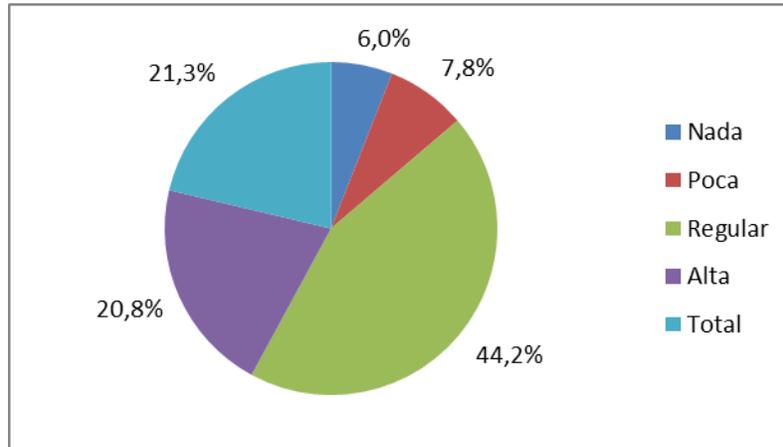
Pregunta: Por favor, haga una valoración de su grado de confianza en la Administración Estatal en cuanto al uso de los recursos producto de la recaudación tributaria

Tabla 24: Confianza con Administración Estatal

Categoría	#	%
Nada	67	6
Poca	88	7,8
Regular	496	44,2
Alta	233	20,8
Total	238	21,3

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 24: Confianza con Administración Estatal



Fuente y Elaboración propia

Sobre la confianza en la administración estatal, el 42.1% de los encuestados mostraron una alta confianza en el manejo de la recaudación tributaria, el 44.23% indicaron tener una confianza regular y el 13.8% expresaron tener poca o ninguna confianza en dicha administración

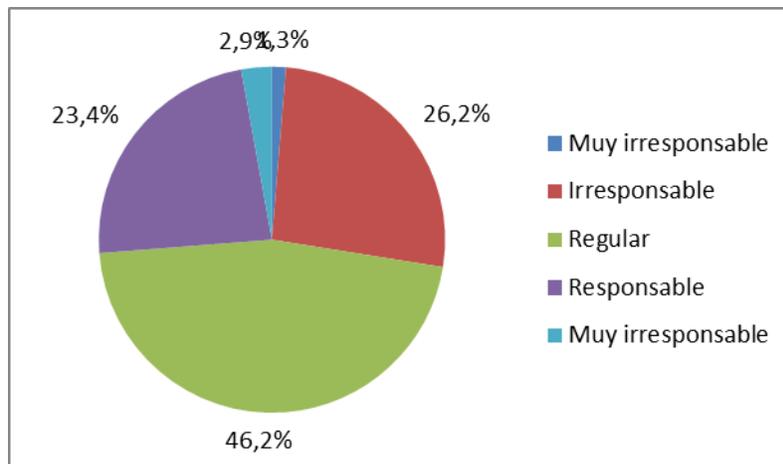
Pregunta: En general, ¿en qué grado se considera usted una persona responsable respecto de sus obligaciones tributarias?

Tabla 25: Frecuencia –Responsabilidad individual

Categoría	#	%
Muy irresponsable	15	1,3
Irresponsable	294	26,2
Regular	518	46,2
Responsable	263	23,4
Muy responsable	33	2,9

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 25: Frecuencia –Responsabilidad individual



Fuente y Elaboración propia

El 26.3% de los encuestados se consideraron personas responsables respecto de sus obligaciones tributarias, 46.2% indicaron ser regularmente responsables y un 27.5 se consideran algo o muy irresponsables.

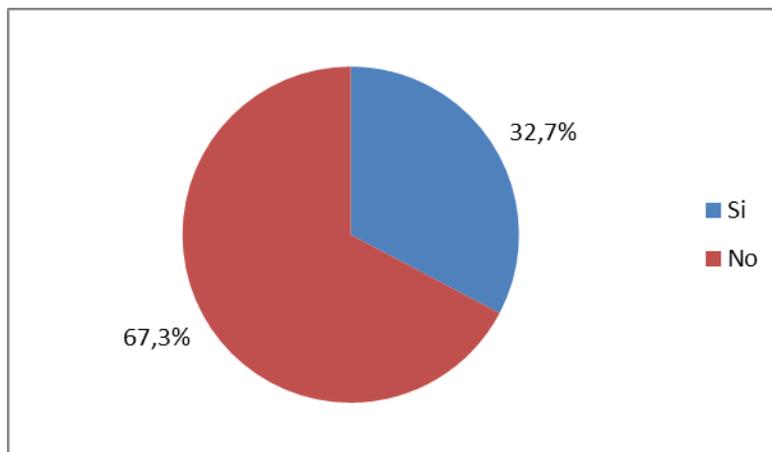
Pregunta: ¿Piensa usted que el SRI incentiva la cultura tributaria del país?

Tabla 26: Frecuencia -SRI incentiva la cultura tributaria del país

Categoría	#	%
Si	367	32,7
No	755	67,3

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 26: Frecuencia - SRI incentiva la cultura tributaria del país



Fuente y Elaboración propia

El 67.3% consideran que el SRI no incentiva la cultura tributaria en el Ecuador.

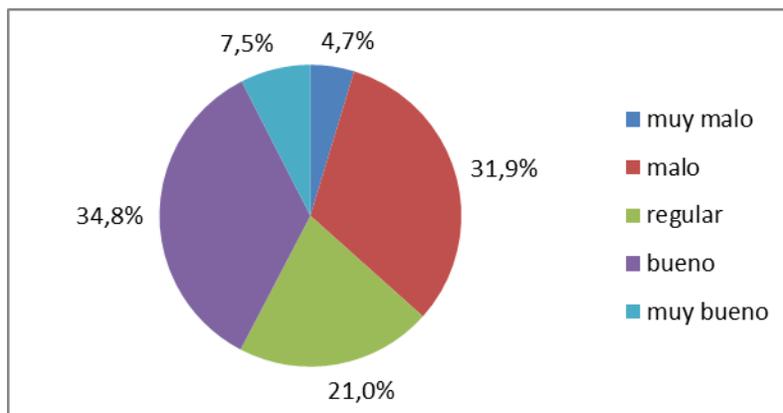
Pregunta: ¿Cuál es su percepción sobre el control tributario del SRI?

Tabla 27: Frecuencia –Percepción sobre el control tributario del SRI

Categoría	#	%
Muy malo	53	4,7
Malo	358	31,9
Regular	236	21
Bueno	390	34,8
Muy bueno	85	7,5

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 27: Frecuencia - Percepción sobre el control tributario del SRI



Fuente y Elaboración propia

El 34.8% de los encuestados consideran que el SRI tiene un buen control tributario, 21% consideran que dicho control es regular y un 36.6% lo catalogaron de malo o muy malo.

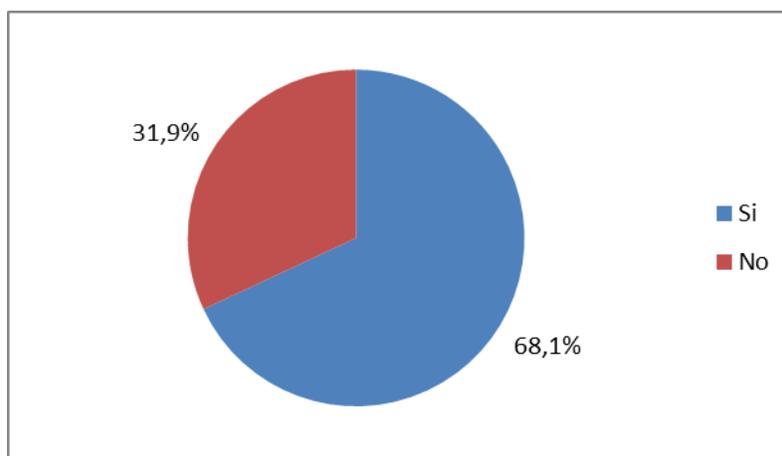
Pregunta: En los últimos 3 años ¿Se ha retrasado alguna vez en el pago de sus obligaciones tributarias?

Tabla 28: Atraso en el pago de obligaciones tributarias

Categoría	#	%
Si	764	68,1
No	358	31,9

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 28: Frecuencia - Atraso en el pago de obligaciones tributarias



Fuente y Elaboración propia

El 68.1% de los encuestados aceptaron haberse atrasado en el pago de sus obligaciones tributarias en algún momento de los últimos tres años.

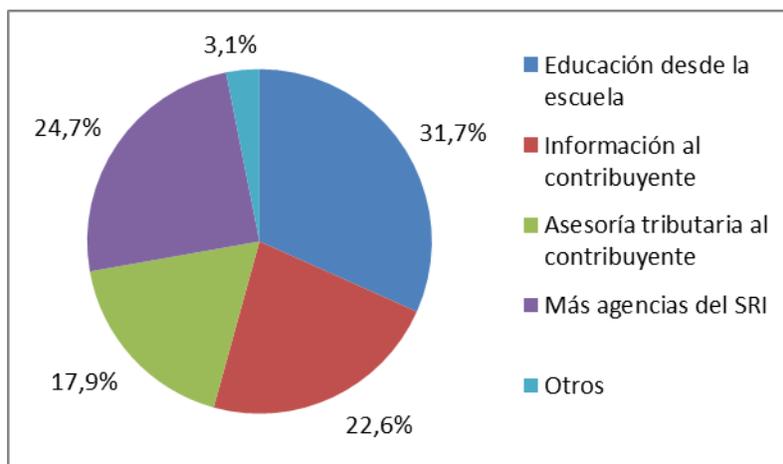
Pregunta: En su concepto ¿Cómo podría mejorarse la conciencia tributaria del ciudadano común?

Tabla 29: Frecuencia –Opinión para mejorar la conciencia tributaria

Categoría	#	%
Educación desde la escuela	356	31,7
Información al contribuyente	254	22,6
Asesoría tributaria al contribuyente	201	17,9
Más agencias del SRI	277	24,7
Otros	35	3,1

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 29: Frecuencia –Opinión para mejorar la conciencia tributaria



Fuente y Elaboración propia

A decir de los encuestados la mejor medida para mejorar la conciencia tributaria es una educación desde la escuela (31.7%), seguida por la apertura de más agencias del SRI (24.75), el incremento de información para el contribuyente (22.6%) y la asesoría tributaria por parte del SRI (17.9%)

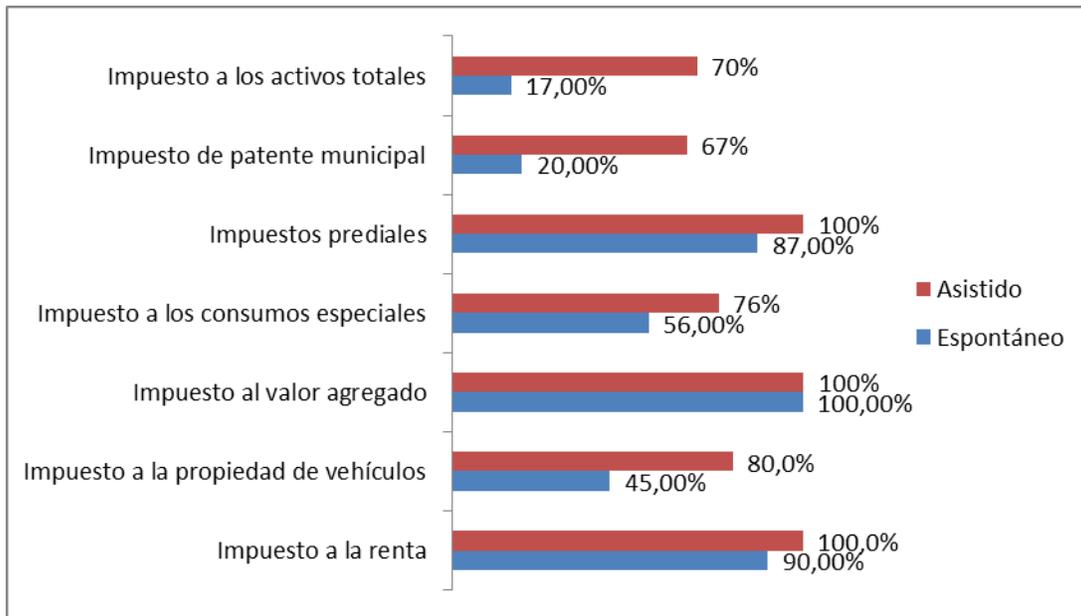
Pregunta: ¿Recuerda usted cuáles impuestos paga?

Tabla 30: Frecuencia –Recordación de impuestos que paga

Categoría	Aplica	Espontaneo	Asistido
Impuesto a la renta	1122	90	100
Impuesto a la propiedad de vehículos	670	45	80
Impuesto al valor agregado	1122	100	100
Impuesto a los consumos especiales	1122	56	76
Impuestos prediales	600	87	100
Impuestos de patentes municipal	1122	20	67
Impuesto a los activos totales	1122	17	70

Fuente y Elaboración propia

Ilustración 30: Frecuencia –Recordación de impuestos que paga



Fuente y Elaboración propia

Para esta pregunta se tomaron los impuestos más conocidos (si cabe el término) a nivel estatal y a nivel municipal. Es así como a nivel estatal se tomaron el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado IVA, impuesto a los consumos especiales ICE e impuesto a la propiedad de vehículos. Por el lado municipal, se tomaron los impuestos prediales, el impuesto a la patente municipal y el impuesto a los activos totales.

En la tabla siguiente se puede observar un resumen de los resultados de la pregunta. En primer lugar se valoró cuántos de los entrevistados tenían obligaciones respecto de qué impuesto, lo cual se lo resumió en la columna “Aplica”, luego se le preguntó al encuestado si recordaba cuáles impuestos debía pagar, respuesta que se resumen en la columna “Espontáneo”. Finalmente se le mostró los nombres de los impuestos para ver cuales podía recordar, lo cual se resume en la columna “Asistido”.

Lo que se evidenció es que los impuestos de más fácil recordación son el impuesto a la renta con 90% de recordación espontánea y 100% de recordación asistida, el impuesto al valor agregado con 100% de recordación espontánea y los impuestos prediales con 87% de recordación espontánea y 100% de recordación asistida. Por otra parte los impuestos con

más baja recordación fueron el impuesto a los consumos especiales, el impuesto a los activos totales y el impuesto a la patente municipal.

3.2 ENTREVISTAS A EXPERTOS

3.2.1 OBJETIVOS

- Conocer lo que piensan expertos del medio sobre la conciencia tributaria imperante en el Ecuador
- Conocer la opinión de los expertos sobre lo que falta para mejorar la cultura tributaria del contribuyente

3.2.2 METODOLOGÍA

3.2.2.1 POBLACIÓN

Se está considerando una población con posibilidades de experticia en lo que a la parte consultoría y tributaria se refiere. Los mismos se han considerado de los siguientes perfiles:

- Consultores y asesores tributarios
- Capacitadores o docentes en temas empresariales y/o tributarios
- Funcionarios del Servicio de Rentas Internas

3.2.2.2 MÉTODO DE MUESTREO

El método de muestreo seleccionado, por considerarse más apropiado es el muestreo por conveniencia. Los individuos seleccionados, juntos con sus cargos y lugares de trabajo se muestran a continuación

Tabla 31: : Entrevista a Expertos - Detalle de Entrevistados

Nombre	Función	Institución
Fabián Vilema	Investigador Económico	Grupo de Investigación y Docencia Económica del Ecuador (GRIDE)
Enrique Echeverría	Decano Facultad de Economía y negocios	Universidad Del Pacífico
Fausto García	Responsable Regional de Fiscalidad Internacional	Servicio de Rentas Internas

Fuente y Elaboración propia

3.2.2.3 MÉTODO E INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

El método aplicado fue la entrevista en profundidad, utilizando como instrumento una guía de preguntas no estructuradas.

Las preguntas incluidas en la guía fueron las siguientes:

1. ¿Considera usted que el régimen tributario es lo suficientemente claro para las personas naturales?
2. ¿De qué manera el SRI informa a la ciudadanía acerca de sus obligaciones tributarias?
3. ¿Cree que lo ecuatorianos tienen confianza en la gestión que se realiza con lo recaudado por el SRI? ¿Por qué?
4. Según su percepción, ¿cómo es el nivel de conocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias de las persona naturales?
5. ¿A qué se debe el desconocimiento de las obligaciones tributarias?
6. ¿Considera que a más de desconocimiento, exista desinterés o despreocupación acerca del tema?
7. ¿Qué aspectos del sistema tributario cree usted que son los menos conocidos por el ciudadano común?

8. ¿Cuál considera que es, o puede ser, el impacto de las nuevas tecnologías en el sistema tributario ecuatoriano?
9. ¿Qué tan posible ve usted el hecho que las obligaciones tributarias de las persona naturales sean asumidas directamente por ellas y no a través de terceros (contadores, empresas de consultoría, conocidos, etc.?)
10. ¿Qué aspectos de la actual legislación tributaria considera usted que debería cambiar para mejor?
11. Además del SRI, ¿qué otras instituciones –y de qué manera–deberían informar a la sociedad acerca de sus obligaciones tributarias?
12. La presente investigación termina con una propuesta para mejorar la conciencia tributaria en el Ecuador, Indique por favor algunas acciones o actividades que harían que mejore la conciencia tributaria del ciudadano común.

3.2.3 RESULTADOS

3.2.3.1 CLARIDAD EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

Mientras que el experto del SRI indica que hay mucha claridad en el régimen tributario actual, los otros dos expertos indican que hay ciertas cosas claras y ciertas cosas que no lo son del todo. Eso sumado a la falta de cultura tributaria de la gente común da como resultados problemas en el régimen tributario local.

3.2.3.2 INFORMACIÓN POR PARTE DEL SRI

Los expertos coinciden en que la información existe y que con el tiempo el SRI ha mejorado mucho sus sistemas de información para con la sociedad. Entre los múltiples mecanismos que se utilizan están la prensa y los mecanismos electrónicos. Se hizo hincapié que muchas veces la información a partir de la prensa puede llegar al público un poco alterada, debido al punto de vista del periodista.

3.2.3.3 CONFIANZA EN LA GESTIÓN DEL SRI

Se indica que la confianza ha mejorado mucho sobre la gestión del SRI como organismo recaudador, pero que en general existe mucha desconfianza sobre el futuro de lo recaudado, es decir de la gestión gubernamental post recaudación.

3.2.3.4 NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS NATURALES

Los criterios estuvieron divididos, ya que el experto del SRI indica que el conocimiento es muy deficiente pero no es por falta de información, otro de los expertos indica que en verdad es deficiente, pero los problemas de difusión aún son notorios en el SRI, el tercer experto indicó que es parte por desconocimiento y parte porque la gente deja todo a última hora, lo cual podría considerarse como negligencia por parte de los contribuyentes.

3.2.3.5 MOTIVO DEL DESCONOCIMIENTO

Los expertos indican que en parte ese desconocimiento se debe al tema cultural y educacional en el que vive la gran parte de la sociedad. Y el otro punto indicado por dos de los expertos es que faltan campañas masivas del SRI y comenzar con la educación tributaria desde edades tempranas del ciudadano.

3.2.3.6 EXISTENCIA DE DESINTERÉS Y DESPREOCUPACIÓN

De alguna manera existe despreocupación a decir de los expertos, pero solo uno lo enfatiza, más se lo puede atribuir a un tema cultural que una negligencia propiamente dicha

3.2.3.7 ASPECTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO MENOS CONOCIDOS

Hay cuatro aspectos señalados por los expertos como los menos conocidos:

- Las devoluciones de IVA e impuesto a la renta
- La capacitación gratuita ofrecida por el SRI

- Todo lo que respecta al IVA: porque se paga? A dónde van los fondos generados?, etc.
- La manera como se hacen las declaraciones

3.2.3.8 IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

El impacto solo será positivo en aquellos que hacen sus propias declaraciones y tienen el conocimiento informático adecuado, de otra forma el impacto simplemente no se sentirá y lo que es peor cuando todo esté tecnificado el impacto será negativo, debido a que habrá más gente intermediando el trabajo de las declaraciones.

3.2.3.9 ELIMINACIÓN DE INTERMEDIARIOS (CONTADORES Y CONSULTORES)

Los tres expertos coinciden en que es imposible, debido a que la gente se encuentra acostumbrada a que los terceros les realicen el trabajo, el nivel cultural es así y hay mucho desconocimiento.

3.2.3.10 ASPECTOS DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A MEJORAR

Los tres aspectos mencionados como posibles mejoras al sistema son:

- Depurar la base de contribuyentes, ya que existen muchos que tienen RUC o RISE y no tienen negocio y nunca han declarado nada
- Aumentar los controles y minimizar la evasión
- Ordenar mejor la legislación (leyes y reglamentos)

3.2.3.11 OTRAS INSTITUCIONES QUE DEBERÍAN INFORMAR A LA CIUDADANÍA

Dos de los expertos indican que solo el SRI debe proporcionar información sobre tributos. El otro experto indica que debería ser todo el Estado que participe ya que todas las instituciones del Estado dependen de dicha recaudación.

3.2.3.12 ACCIONES PARA MEJORAR LA CONCIENCIA TRIBUTARIA

Entre las acciones mencionadas por los expertos se encuentran:

- Campañas de concientización a todo nivel: escuelas, colegios, gremios, etc.
- Socializar o transparentar las cuentas Estatales, para que la gente vea en que se utiliza lo recaudado y tenga más confianza en el sistema
- Hacer una mejor difusión de los materiales de capacitación y las capacitaciones brindadas por el SRI

3.2.4 METODOLOGÍA

3.2.4.1 REVISIÓN LITERARIA FUENTE TERCERCIARÍA

El tiempo destinado a pagar tributos todavía es elevado Tiempo de lectura: 5' 12" No. de palabras: 837 Julissa Villanueva. Redactora viernes 22/02/2013 En el Ecuador, las exigencias para las declaraciones tributarias trastocan la cotidianidad de los contribuyentes. Si bien las recaudaciones se incrementaron en los últimos años, el tiempo destinado a cumplir con estas obligaciones también repuntaron. En el reporte 'Pago de impuestos 2013' del Banco Mundial (BM) se concluye que para cumplir con el sistema tributario en el país se necesitan 654 horas al año, a nivel empresarial. Ese resultado lo ubica entre los diez países en el mundo donde más cuesta, cumplir con los impuestos, en términos de horas. La media de las naciones de América Latina y el Caribe durante el año pasado fue de 367 horas al año, según el reporte. Mientras que el país en la región donde más se tarda en pagar tributos es Brasil, con 2 600 horas. El mayor costo en tiempo es un rubro importante que afecta negativamente principalmente a la pequeña y mediana empresas ecuatoriana, que

bordea el 90%, según un comunicado de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Para John Merino, consultor tributario de la firma Hanzen Holm, es obligación del contribuyente programarse para cumplir con sus obligaciones. "Como auditores, nosotros ayudamos con procesos a nuestros clientes empresas, pero como personas, debemos organizarnos mejor para las declaraciones", sugirió. Por ejemplo, cree que sería útil que cada persona que debe declarar Impuesto a la Renta (IR) clasifique, casi diariamente, sus facturas para evitar el trabajo acumulado de último momento. Este proceso, con la práctica, no debiera tomar más de cuatro a seis horas, manifiesta Merino. Sin embargo, hay otros tipos de problemas que retrasan el cumplimiento de las declaraciones. Desde este año, a través de la página web del Servicio de Rentas Internas (SRI) deben realizarse todas las declaraciones tributarias. Pero al momento de bajar el software (DIMM), hay personas que encuentran tropiezos. Por ello, muchos acuden a las oficinas de la autoridad tributaria en busca de ayuda. Hay quienes asisten a capacitaciones gratuitas que brinda el SRI, pero otros prefieren pagar por el servicio completo, que consiste en realizar el reporte 'on line'. Con una carpeta llena de facturas, retenciones y gastos personales, Miriam de Guzmán se acercó ayer a un local ubicado en el centro comercial Millenium Gallery, junto al SRI, en la av. Francisco de Orellana, en el norte de Guayaquil. Buscaba realizar la declaración del Anexo de Gastos Personales. "Día a día todo va cambiando. Además, aquí todo el personal está capacitado y no pierdo tiempo", justificó así, su visita en la Librería Tributaria Contable, a la que ingresó. Por su parte, el director del SRI, Carlos Marx Carrasco, reconoció que "es posible que haya una fuerte congestión en el sistema informático", pero se resistió a creer en los resultados mencionados en el Banco Mundial. "No puede ser, me parece inverosímil (...) serían seis horas por 100 días", respondió a la consulta, durante una rueda de prensa realizada ayer, para anunciar el calendario tributario de este año. Carrasco dijo que le gustaría revisar los parámetros de ese informe para conocer cómo se obtuvo esa medición, luego de consultarle a los presentes si alguien se había tardado 654 horas en declarar su Impuesto a la Renta. Lo que sí confirmó fue que hace seis meses la institución realiza pruebas internas hacia un modelo integral de gestión estructural y procesos. "Estamos a punto de tomar decisiones tecnológicas". Para ello, dijo que ha recibido una visita del Embajador de Corea en Quito, para revisar el funcionamiento de la administración tributaria coreana. "El SRI coreano conoce vida y milagro de todos los contribuyentes. Sin

información, la gestión es complicada", destacó. Este informe del Banco Mundial se encuentra sintonizado en la misma línea que un estudio realizado por la Cámara de Industrias en el 2011, denominado "La carga tributaria en el Ecuador". En dicho documento, el gremio, en base a varios cálculos, establece que el 20% del año se trabaja para el Estado, equivalente a 73 de los 365 días. "Por lo tanto, en el 2010 (año que se tuvo como referencia), por ejemplo, el día en que la sociedad ecuatoriana produjo lo suficiente para pagar los impuestos fue el 14 de marzo". Otra información Para este año, el Servicio de Rentas Internas (SRI) espera recaudar USD 12 200 millones, es decir, un 8,2% más que en similar período del 2011. "Sin necesidad de que se incrementen los impuestos", dijo el titular del SRI. EL SRI aclaró que cual fue el erró al incluir en el listado de grupos morosos a Nobis, al que se le había atribuido un pago pendiente de USD 39 millones de la embotelladora de gaseosas ARCA. También se prevé extender las medidas cautelares contra Bananera Noboa por su presunta deuda con el Fisco. Se descartó levantar la prohibición de viajar al exterior al Álvaro Noboa.⁷

En Ecuador se destinan 654 horas al año en pagar impuestos Tiempo de lectura: 1' 48" No. de palabras: 280 Redacción Negocios 11:13 Jueves 21/02/2013 El Banco Mundial presentó su reporte "Pago de Impuestos 2013", donde se muestra que para cumplir el sistema tributario en Ecuador se necesitaron 654 horas el año pasado, estando entre los diez países en el mundo donde más cuesta, en horas, cumplir con los impuestos. La media de América Latina y el Caribe en 2012 fue de 367 horas al año. El país en la región donde más se tarda en pagar tributos es Brasil y de hecho, es el país que más se tarda en el mundo con 2 600 horas al año. En cambio, Colombia, en el mismo año, ha reducido significativamente el tiempo en estos procesos con 203 horas, siendo el país donde menos se tarda con el papeleo para pagar los impuestos en la región. Según el reporte, el tiempo para preparar y pagar impuestos es el tiempo, en horas por año, que lleva la preparación, la presentación y el pago (o retención) de tres grandes tipos de impuestos: el impuesto sobre las utilidades, el impuesto al valor agregado o a las ventas, y los impuestos laborales, que incluyen los impuestos sobre nóminas y las contribuciones a la seguridad social Según la Cámara de

⁷http://www.elcomercio.com/negocios/SRI-impuestos-declaracion-Ecuador-impuesto-rentas-internas_0_870513017.html.

Comercio de Guayaquil, el mayor costo en tiempo es un rubro importante que afecta negativamente principalmente a la pequeña y mediana empresa que son más del 90% en el país. En Ecuador hay que reducir la carga administrativa y la complejidad del sistema impositivo, lo que daría un empuje positivo al crecimiento económico y a las recaudaciones, señaló el gremio en un comunicado.⁸

3.3 CONCLUSIONES GENERALES INVESTIGACIÓN DE CAMPO

3.3.1 ENCUESTA PERSONAS NATURALES

- Se observó un porcentaje no tan alto, en función de lo que debería ser, de ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones como contribuyentes
- Una gran parte de los encuestados considera que el sistema tributario en Ecuador es injusto
- Cerca del 50% de los encuestados consideran razonable el pago de impuestos, pero también un porcentaje de más del 40% lo considera alto
- Más del 50% asocia el pago de impuestos a sanciones y multas en lugar de asociarlo a conceptos de ciudadanía y solidaridad
- Los contribuyentes estarían de acuerdo en pagar más impuestos para que mejoren los sistemas de salud, educación y seguridad interna, así mismo habría menor disposición hacia mejoras en infraestructura,
- La administración Municipal tiene un mayor nivel de satisfacción y un mejor nivel de confianza de la ciudadanía que la Estatal. Y también esa administración municipal es considerada como más fácil de defraudar que la estatal.
- Más del 75% de los encuestados justifican de alguna manera la defraudación fiscal
- Un 60% de encuestados manifestaron que el SRI no promueve la cultura tributaria y solo el 40% de los encuestados tienen la percepción de que el SRI tiene un buen control tributario.
- Casi el 70% de los encuestados aceptaron alguna vez haberse atrasado con sus obligaciones tributarias

⁸http://www.elcomercio.com/negocios/impuestos-banco_mundial-pago_de_impuestos-SRI_0_869913148.html.

- Los encuestados consideran que una de las mejores alternativas para mejorar la conciencia tributaria del ciudadano es que haya educación desde la escuela
- Los impuestos que presentaron mejor recordación fueron el IVA, impuesto a la renta y los impuestos prediales.

3.3.2 ENTREVISTA A EXPERTOS

- Los expertos coinciden que hay mucho desconocimiento y falta de cultura alrededor del tema tributario en lo que a personas naturales se refiere
- La tecnología no aporta nada beneficioso a priori ya que la intermediación está muy presente en el sistema tributario y dicha intermediación no desaparecerá mientras el nivel cultural y tecnológico de la gente no mejore
- Para mejorar la conciencia tributaria del contribuyente común se debería mejorar los sistemas de difusión en general y concientizar desde los primeros niveles de educación del individuo.

3.3.3 REVISIÓN LITERARIA FUENTE TERCIARÍA

- Para mejorar la conciencia tributaria del contribuyente común se debería mejorar los sistemas informáticos que son una de las causas para que el contribuyente evada las declaraciones o las haga fuera de tiempo.
- Reducir la carga administrativa y la complejidad del sistema impositivo por cuanto no todos tienen accesos a nuevas tecnologías.

4 PROPUESTA

4.1 TITULO DE LA PROPUESTA

Propuesta para el mejoramiento de la conciencia tributaria en el Ecuador

4.2 PRESENTACIÓN

Aunque la presente tesis tiene un giro netamente descriptivo, no se ha querido terminar sin hacer una propuesta breve de algunas iniciativas que pueden lograr mejorar la conciencia tributaria del ciudadano común.

La generación de conciencia tributaria es una actividad imprescindible en toda estrategia orientada a promover de manera sostenida el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, en consecuencia, son tareas que deben ser asumidas por la administración tributaria de manera permanente.

4.3 OBJETIVO

Generar acciones al corto, mediano y largo plazo que impacten positivamente en el nivel de conciencia tributaria del ciudadano común

4.4 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En la presente propuesta se quiere plantear algunos aspectos de cómo mejorar la conciencia tributaria del ciudadano común, dividida en los siguientes puntos:

- Implementación de una Centro Integral de Atención al Cliente
- Programa Difusión Tributaria
- Programa de Educación Tributaria Integral

4.4.1 CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Un centro de atención al cliente o servicio de atención al cliente, no es otra cosa que un espacio donde el cliente (usuario en el caso del SRI) accede para obtener información, apoyo o solución a sus problemas, el mismo permite interacción en base a atención personal, telefónica o con utilización de mecanismos digitales.

El SRI ha mejorado con el paso del tiempo la atención al usuario por todas esas vías, pero hay una necesidad cada vez mayor de mejoras en la atención, agilidad y solución a los problemas del usuario.

Cuando se indica integral significa, que puede resolver todos los problemas e inquietudes del usuario y existen el personal adecuado, los medios adecuados y la infraestructura adecuada para ese efecto.

Algunas acciones que pueden aportar en este punto son:

4.4.1.1 SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

Los servicios de atención personalizada son la matriz y sucursales del SRI a nivel nacional, en donde los usuarios se acercan a realizar consultas, a verificar datos, obtener certificados, etc.

La atención en dichos centros ha venido mejorando con el tiempo, pero así mismo en algunas agencias se experimentan aglomeraciones o insuficiencia de personal. La propuesta en este aspecto sería de que se hagan estadísticas de los usuarios que van a realizar consultas a las agencias o aquellos que no requieren una revisión física de documentación, se empiecen a desviar hacia mecanismos de atención telefónica o vía web. Con ello se logrará descongestionar los centros y que los usuarios que sean atendidos en los mismos, sea porque requieren una verificación o emisión de documentos.

Obviamente esto va de la mano con el hecho de que el personal de las agencias esté cada vez más y mejor capacitado en el manejo de los clientes.

4.4.1.2 SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

La tendencia debe ser que el servicio de atención telefónica capte todas las llamadas referentes a información e incluso pueda ser capaz de resolver problemas. Para ello debe haber un personal suficiente, altamente capacitado, con buenas habilidades comunicativas y con la herramienta adecuada para poder atender las solicitudes de los clientes.

Se hizo hincapié en el hecho de que el personal sea suficiente, ya que si el usuario comienza a experimentar tiempos de espera importantes, éste volverá a congestionar las agencias en busca de la atención que no recibe por vía telefónica.

4.4.1.3 SERVICIO DE ATENCIÓN VIRTUAL

El servicio de atención virtual incluye dos mecanismos el correo electrónico y el chat en línea. La idea es que estos mecanismos aporten a la descongestión de las agencias y sean un complemento al servicio de atención telefónica, de hecho pueden ser los mismos operadores telefónicos los que manejen el servicio de contestación y/o direccionamiento de mails y el chat en línea.

Actualmente el sistema telefónico funciona, pero solo como un complemento básico de la atención en agencia, más no como un sustituto de servicios ofrecidos por dichas agencias. El chat por su parte no es una idea que se haya implementado en la actualidad y funcionaría a través del sitio web actual del SRI

4.4.1.4 SERVICIO DE ASESORÍA PERSONALIZADA

Éste es otro aspecto nuevo que se podría implementar en el corto o mediano plazo y es que a través de citas hechas vía telefónica (con días y horas determinadas), los contribuyentes,

en este caso personas naturales, puedan acceder a una asesoría en temas específicos, por ejemplo llenado de formularios, procedimiento para créditos tributarios, entre otros.

Esta innovación permitirá descongestionar las agencias y permitir al usuario un mejor acercamiento con el SRI.

4.4.2 PROGRAMA DE DIFUSIÓN TRIBUTARIA

El programa de difusión tributaria buscaría optimizar la llegada de los mensajes del SRI a los usuarios en general

4.4.2.1 AMPLIACIÓN TEMÁTICA EN LA PLATAFORMA VIRTUAL

La plataforma virtual del SRI, bajo el sistema e-learning, es una herramienta relativamente nueva, en este aspecto se involucran dos tomas principalmente, en primer lugar el hecho de ampliar los temas que están a disposición en la plataforma, y en segundo lugar la socialización de la herramienta, para que más usuarios puedan enriquecerse del material que se haya cargado en dicha plataforma.

4.4.2.2 INFORMACIÓN POR CORREOS MASIVOS

El SRI cuenta con bases de datos de todos los usuarios del sistema tributario ecuatoriano y por ende cuenta con los correos electrónicos de la mayoría de sus usuarios, de esta manera sería conveniente que la administración tributaria comience a comunicarse con sus usuarios vía correo electrónico, para enviar información respecto de:

- Recordatorios de impuestos a pagar por períodos
- Fechas de pago de los diferentes impuestos
- Actualizaciones en cuanto a documentación
- Actualizaciones de la página web

- Calendarios de capacitaciones por agencia y por mes

4.4.2.3 INSTITUCIONES PÚBLICAS

La programación de brigadas a empresas públicas para capacitaciones sobre sus declaraciones de gastos personales y declaraciones de impuestos sería otra gran idea que se puede implementar con mucha facilidad y ayudaría a la gran cantidad de personal enrolado en instituciones públicas a tener un mejor conocimiento de sus deberes y obligaciones.

4.4.2.4 GREMIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

Hacer alianzas estratégicas con gremios y colegios profesionales, para que en ellos haya asesoría sobre el pago de impuestos y la concientización tributaria de las personas afiliadas al gremio o colegio profesional. Dichas alianzas podrían enmarcar los siguientes lineamientos:

- Capacitación por parte de capacitadores del SRI
- Entrega de información sobre los impuestos
- Posibilidad de tener personal o ventanillas en los espacios de los mencionados gremios o colegios profesionales, no permanentemente, sino más bien en ciertas fechas para que los afiliados puedan tener atención directa y preferencial por parte del SRI

4.4.2.5 CAPACITACIONES ABIERTAS

El SRI en estos últimos años ha demostrado hacer un intenso esfuerzo para capacitar en diferentes ciudades y agencias a un gran número de contribuyentes, ahora más bien lo que queda es lograr llegar e interesar al público objetivo de dichas capacitaciones y tener información que permita enfocar mejor los recursos para tales capacitaciones, a continuación se proponen ideas:

- Estadística de requerimientos de capacitación (obtenidas en agencias del SRI)
- Difusión de capacitaciones vía correo electrónico
- Inscripciones en línea (ya se realiza actualmente)
- Recordatorios de la capacitación vía correo electrónico o mensaje de texto

4.4.2.6 CURSO POR TELEVISIÓN SOBRE IMPUESTOS

Esta parte de la propuesta es muy importante, ya que se pretende masificar el mensaje de la conciencia tributaria entre todos los contribuyentes, en la actualidad esto se podría lograr de dos maneras:

1. Programa Independiente: que sea producido en los canales del Estado y llegue masivamente al contribuyente actual y potencial
2. Aprendamos: Convenio entre el Estado y el Municipio para que se incluya como un curso el tema tributario con material y diplomas entregados con participación de ambas partes

4.4.3 PROGRAMA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL

4.4.3.1 EDUCACIÓN TRIBUTARIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Hasta hoy el SRI ha hecho una muy importante labor en la difusión de la cultura tributaria en estudiantes de Escuelas y Colegios, la misma que debe ser fortalecida por el gobierno nacional para que se llegue a más estudiantes en todo el territorio nacional, ya que el niño o joven de hoy es el contribuyente del mañana.

La idea básica sería que el magisterio ecuatoriano se involucre de manera directa para que más profesores sean capacitados por miembros del SRI y así ellos puedan generar el efecto multiplicador del conocimiento dentro de sus propias instituciones y así la cultura tributaria llegue a más estudiantes.

4.4.3.2 EDUCACIÓN CÍVICA EN EL PENSUM EDUCATIVO

El aporte actual del SRI a la educación en Escuelas y Colegios ha sido excelente para la difusión de la cultura tributaria en el Ecuador, pero la idea central sería la inclusión de esta temática en el pensum académico. Lamentablemente la asignatura Cívica salió del pensum académico hace algún tiempo atrás y todo hace pensar que en el corto plazo no hay intenciones de restablecerla.

En esa asignatura la parte tributación hubiera encajado perfecto, ya que la Cívica no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, sino que debe ir mucho más allá de los temas clásicos.

La base central de la inclusión de esta temática en el pensum académico de escuelas y colegios, es que justamente en la etapa de la niñez y adolescencia donde se asimilan no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales.

4.4.3.3 EDUCACIÓN TRIBUTARIA PRE-LABORAL

Esta parte involucra el estrechamiento de lazos entre la administración discal y el sistema universitario ecuatoriano, con el fin de que se llegue a los estudiantes próximos a convertirse en nuevos profesionales con talleres y seminarios sobre los principales temas tributarios que serán de mayor interés según sus actividades.

Se buscaría firmar convenios con Universidades para programación de actividades que tengan que ver con el quehacer de la administración tributaria.

CONCLUSIONES

- Se determinó que el grado de conciencia tributaria de los ciudadanos de clase media de la ciudad de Guayaquil, en 26.3% personas responsables respecto de sus obligaciones tributarias, 46.2% indicaron ser regularmente responsables y un 27.5% se consideran algo o muy irresponsables.
- Las obligaciones a nivel estatal se identificaron el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado IVA, impuesto a los consumos especiales ICE e impuesto a la propiedad de vehículos. Por el lado municipal, se consideró a los impuestos prediales, el impuesto a la patente municipal y el impuesto a los activos totales.
- Al identificar el grado de conocimiento e interacción actual del Guayaquileño con las Instituciones tributarias el 63.1% de los encuestados consideran un conocimiento adecuado de sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- Se identificó que el 67.3% de los encuestados consideran que el SRI no incentiva la cultura tributaria en el Ecuador.
- Se identificó el nivel de retribución o confianza en la administración municipal, el 66% de los encuestados mostraron una alta confianza en el manejo de la recaudación tributaria, el 20.3% indicaron tener una confianza regular y el 13.8% expresaron tener poca o ninguna confianza en dicha administración. Y en la Administración Estatal el 42.1% de los encuestados mostraron una alta confianza en el manejo de la recaudación tributaria, el 44.23% indicaron tener una confianza regular y el 13.8% expresaron tener poca o ninguna confianza en dicha administración
- Lo que se evidenció es que los impuestos de más fácil recordación son el impuesto a la renta con 90% de recordación espontánea y 100% de recordación asistida, el impuesto al valor agregado con 100% de recordación espontánea y los impuestos

prediales con 87% de recordación espontánea y 100% de recordación asistida. Por otra parte los impuestos con más baja recordación fueron el impuesto a los consumos especiales, el impuesto a los activos totales y el impuesto a la patente municipal.

- El tiempo destinado para realizar las declaraciones tributarias y un sistema informático que colapsa por el número de usuarios es una causa para evadir los impuestos.

RECOMENDACIONES

- Fuera de la propuesta una recomendación importante es que se replique este mismo estudio a nivel nacional e incluso se hagan estudios similares a nivel de microempresarios y aquellos que trabajan con el sistema simplificado RISE.
- El Estado está obligado a reformar sus instituciones y su marco legal, al mismo tiempo que procurar una formación cívica en los ciudadanos que no sea transitoria y circunstancial. El Estado debe arrancar desde la temprana edad, con el niño escolar ecuatoriano, para consolidar sus fines. Inculcar hábitos capaces de formar al ciudadano responsable, para con el Estado y con su familia.
- Realizar e implementar cada vez y con mayor frecuencia, actividades tendientes a educar, difundir conocimientos e informaciones y orientar. Realizar programas de tributación en la escuela a nivel primario y secundario, seminarios universitarios, difundir y divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, encartes, diarios de circulación nacional, realizar charlas, foros, talleres, conferencias de temas tributarios, tener presencia constante y permanente en los medios de comunicación masivos como la radio y la televisión y en fin, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria en el país y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario.
- Todos los ciudadanos debemos realizar un esfuerzo patriótico por cambiar la cultura tributaria evasora en el país. Es por eso que la Administración Tributaria debe promover entre la ciudadanía una participación activa en el control y la denuncia de prácticas delictivas de evasión fiscal.
- Reducir la carga administrativa y la complejidad del sistema impositivo mismo que ayudara agilizar las declaraciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Amaro, R. (2009). *www.econlink.com.ar*. Obtenido de <http://www.econlink.com.ar/tributo>
- Asamblea Constituyente. (2010). *Sitio Web de la Asamblea Nacional*. Obtenido de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Blacio, R. (2009). El Tributo en el Ecuador. *Revista Judicial*, 1-2.
- Blacio, R. (2010). Principios y Obligación Tributaria. *Revista Judicial*, 1-2.
- Congreso Nacional. (1997). *Website del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. Obtenido de http://webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=5862
- Córdova, A. (27 de Noviembre de 2011). La lotería tributaria fomenta la exigencia de los comprobantes. *El Telégrafo*.
- De la Garza, S. (1976). *Derecho Financiero*. México: Editorial Porrúa.
- Editorial Jurídica del Ecuador. (2008). *Código Tributario*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Fonrougue, G. (1982). *Derecho Financiero*. Ediciones Depalma.
- INEC. (2011). *Aplicación Redatam +RS para Censo PV 2010*. Obtenido de <http://157.100.121.12/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
- INEC. (2011). *Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico 2011*. Guayaquil.
- Maldonado, H. (2005). Impuesto al Valor Agregado IVA - Generalidades. *Revista Judicial*, 1-2.
- Monteros, H. (2011). *Website de la UNDL*. Obtenido de <http://www.unl.edu.ec/juridica/wp-content/uploads/2010/03/Módulo-12-El-Derecho-en-la-Actividad-Financiera-y-Tributaria-del-Estado-y-sus-Institucionesx.pdf>
- Ortega, J. (1946). *Apuntes de Derecho Fiscal*. México: ITESM.

- Pólit, E. (2011). *Sitio de la Universidad San Francisco de Quito*. Obtenido de <http://www.usfq.edu.ec/Tributarium/Documents/IurisDiction2/derecho.financiero.disciplina.fiscal.PDF>
- Pudeleco S.A. (2002). Impuesto a los Consumos Especiales. *Correo Legal*, 1.
- Pugliese, m. (1937). *istituzioni di Diritto Finanziario. Diritto Tributario*. Padua: CEDAM.
- Riofrío, J. (2011). *Website de la UNDL*. Obtenido de <http://www.unl.edu.ec/juridica/wp-content/uploads/2010/03/Módulo-12-El-Derecho-en-la-Actividad-Financiera-y-Tributaria-del-Estado-y-sus-Institucionesx.pdf>
- Rodríguez, R. (1983). *Derecho Fiscal*. Texas: Harper & Row Latinoamericana.
- Salcedo, R. (2010). *Modelo de código tributario para América Latina. Tendencias actuales de tributación*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Servicio de Rentas Internas. (2010). *Website del SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/10138/103>
- Servicio de Rentas Internas. (2010). *Website del SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/videojuegos-de-educacion-tributaria1;jsessionid=AE07820CAC0683E10A7A4245CDBBB427.sriint>
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Website del SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/9320a1b9-9238-4b90-a993-a50165984eef/20120123+PLAN+ESTRATEGICO+SRI.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Website del SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gov.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/fdc9d0dc-5d09-4f5a-be2c-16836010af47/Informe+de+Labores+2011.pdf>
- Torres, T. (Julio de 2010). *Website del SRI*. Obtenido de <http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/1/MaterialCursosVirtuales/ContenidoTGT080710.pdf>
- Villegas, H. (2003). *Cursos de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

ANEXO 1: EXTRACTO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO ECUATORIANO

CÓDIGO TRIBUTARIO

(Codificación No. 2005-09)
(Suplemento del Registro Oficial 38, 14-VI-2005).

Nota:

La versión del Código Tributario previo a la presente codificación puede ser revisada en la sección histórica tributaria.

INTRODUCCIÓN

De conformidad a la atribución que le otorga a la Comisión de Legislación y Codificación el Art. 139 de la Constitución Política de la República, en esta Codificación se han suprimido: del Libro III, del Título I, los capítulos II y III relacionados al Tribunal Distrital de lo Fiscal y sus Atribuciones, conforme lo establecido en el Art. 191 y numeral 2 del Art. 198 de la Constitución Política de la República; y, por lo dispuesto en el literal h) del Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura; y, Título III, del Recurso de Casación, que se encuentra establecido en la Ley de Casación.

Igualmente, se suprime del Libro IV, Título III, la Sección 2a del Capítulo II relacionado a la Denuncia; los Capítulos III, IV, V relacionados al Sumario, de los Recursos y Consultas, y, Trámite de los Recursos; y, del Capítulo VI, la Sección 1ra de las Contravenciones, ya que al momento son aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Penal.

H. CONGRESO NACIONAL LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

Resuelve:

EXPEDIR LA SIGUIENTE CODIFICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Título Primero

IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establecerse el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Nota: Reforma Inorgánica dada por Ley No. 34, publicada en Registro Oficial 238 de 28 de Marzo del 2006 Nota: Reforma Inorgánica dada por Ley No. 34, publicada en Registro Oficial 238 de 28 de Marzo del 2006 Declarada Inconstitucional Total por Resolución del

Tribunal Constitucional No. 3, publicada en Registro Oficial Suplemento 288 de 9 de Junio del 2006

CONCORDANCIAS:
CÓDIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1001, 1003
CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 3

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Nota: Incluida Fe de erratas, publicada en Registro Oficial 478 de 9 de Diciembre del 2004

Nota: Numeral 1. sustituido por Art. 55 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

CONCORDANCIAS:
CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 15
JURISPRUDENCIA:

Gaceta Judicial, LIQUIDACIÓN POR GASTOS, 27-ene-2009

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

CONCORDANCIAS:
CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 23

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

CONCORDANCIAS:
CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 24
CÓDIGO DE COMERCIO, Arts. 37, 39, 43, 44

Art. (...).- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
- 9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.

Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia. Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas.

En el reglamento a esta Ley se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.

Nota: Artículo agregado por Art. 56 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Nota: Inciso penúltimo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 2010.

Art. 5.- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán

atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República.

CONCORDANCIAS:

CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 139, 150, 157, 158

JURISPRUDENCIA:

Gaceta Judicial, HONORARIOS PROFESIONALES, 02-jul.-2003

Art. 6.- Ingresos de los bienes sucesorios.- Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como una unidad económica independiente.

CONCORDANCIAS:

CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 191, 195, 196

CÓDIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1001, 1003, 1194, 1196

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta.

CONCORDANCIAS:

CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 11, 19

Capítulo II

INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

- 4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
- 5.- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
- 6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
- 7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- 8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- 9.- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- 10.- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Nota: Numeral 9. sustituido por Art. 57 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007. Nota: Numeral 5. sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009 .

CONCORDANCIAS:

CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 104, 108

CÓDIGO DE COMERCIO, Arts. 27

CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 107

CÓDIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 855, 856

CÓDIGO CIVIL (LIBRO III), Arts. 1001, 1003

CÓDIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1745

LEY DE COMPAÑÍAS, Arts. 228

JURISPRUDENCIA:

Capítulo III EXENCIONES

Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.

Nota: Numeral 1. sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009 .

2.- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Nota: Interpretase el número 2 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 55 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico en el sentido de que los recursos por concepto del componente de expansión, recaudados por la empresa o entidad encargada de la transmisión de energía, por considerarse aportes de capital del Fondo de Solidaridad en TRANSELECTRIC S.A., no constituyen ingresos de ésta sino del Estado y, por consiguiente, se encuentran exentos del pago del Impuesto a la Renta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias que correspondan satisfacer a tales sociedades recaudadoras, por el ejercicio de su actividad económica y operación ordinaria.

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- Nota: Numeral derogado por Art. 59 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje,

hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

(...)- Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

(...)- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

(...)- Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Registro Oficial Suplemento 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Registro Oficial Suplemento 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global

12.- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley;

Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS

13.- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14.- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.

15.- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al

respecto establece el Art. 42.1 de esta Ley. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Página 15 de 150

Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.

De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

15.1.- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y,

16.- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.

18. La Compensación Económica para el salario digno.

19.- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:

a) Utilidades.- Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

b) Excedentes.- Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.

Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes.

Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.

20.- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

Nota: Inciso último reformado por Ley No. 20, publicada en Registro Oficial 148 de 18 de Noviembre del 2005.

Nota: Ley No. 20, derogada por Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 Nota: Artículo reformado por Arts. 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007 Nota: Segundo inciso del numeral 12.- reformado por Art. 1 y tercer enumerado del numeral 11.- reformado por Art. 4 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008 Nota: Numerales 15., 15.1 sustituidos, 17. y 18. agregados por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 2010. Nota: Numerales 19 y 20 agregados por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial 444 de 10 de Mayo del 2011

CONCORDANCIAS:

CÓDIGO CIVIL (LIBRO I), Arts. 565

CÓDIGO CIVIL (LIBRO II), Arts. 856

CÓDIGO DE COMERCIO, Arts. 37

CÓDIGO TRIBUTARIO, Arts. 31, 96

LEY DE COMPAÑIAS, Arts. 34, 160, 315, 352, 412, 455

CÓDIGO DEL TRABAJO, Arts. 21, 112, 185, 188, 219

JURISPRUDENCIA:

Gaceta Judicial, IMPUESTOS A BIENES DEL ESTADO, 25-ene-1918

Gaceta Judicial, EXENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA POR VENTA DE RENUNCIA, SENTENCIA 1, 17-oct.-1995

Gaceta Judicial, EXENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA POR VENTA DE RENUNCIA, SENTENCIA 2, 17-oct.-1995

Gaceta Judicial, EXENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA POR VENTA DE RENUNCIA, SENTENCIA 3, 17-oct.-1995

Gaceta Judicial, EXENCIÓN DE IMPUESTOS A COMPRAVENTA CON PRÉSTAMOS DE COOPERATIVAS, 18-oct.-1995

Gaceta Judicial, IMPUESTO A LA RENTA POR INDEMNIZACIONES LABORALES, 12-dic.-1995

Gaceta Judicial, EL IMPUESTO A LA RENTA GRAVA EL INGRESO DEPURADO, 16-ene-2001

Art. 9.1.- Exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.- Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios Logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y Software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

El mero cambio de propiedad de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación, no implica inversión nueva para efectos de lo señalado en este artículo.

En caso de que se verifique el incumplimiento de las condiciones necesarias para la aplicación de la exoneración prevista en este artículo, la Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas, determinará y recaudará los valores correspondientes de impuesto a la renta, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

No se exigirá registros, autorizaciones o requisitos de ninguna otra naturaleza distintos a los contemplados en este artículo, para el goce de este beneficio.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351 de 29 de Diciembre del 201.

JURISPRUDENCIA:
Gaceta Judicial, IMPUGNACIÓN, 11-feb.-2009
Capítulo IV
DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS
Sección Primera
De las Deducciones

Nota: Título de Sección agregado por Art. 64 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 10.- Deducciones.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades.

Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles. Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.

3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario;

4.- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente;

5.- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;

6-A (...).- Los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas, hasta un máximo del 5% de la base imponible del

Impuesto a la Renta más el valor de dichos gastos. Para el caso de las sociedades que se encuentren en el ciclo pre operativo del negocio, éste porcentaje corresponderá al 5% del total de los activos, sin perjuicio de la retención en la fuente correspondiente.

En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativo.

Nota: Numeral agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Nota: Inciso segundo agregado por Art. 26 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 244 de 27 de Julio del 2010.

7.- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento; La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.

Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

8.- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;

9.- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.

Las remuneraciones en general y los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio cuando corresponda, a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta; Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el

primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley.

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional.

La deducción adicional no será aplicable en el caso de contratación de trabajadores que hayan sido dependientes del mismo empleador, de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de partes relacionadas del empleador en los tres años anteriores.

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

Nota: Numeral 9 reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 796 de 25 de Septiembre del 2012.

ANEXO 2: CUESTIONARIO SOBRE CONCIENCIA TRIBUTARIA - ADULTOS

1. ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyente?

- Nada
- Algo
- Mucho

2. ¿En qué grado considera usted que el sistema tributario actual es justo?

- Muy injusto
- Injusto
- Regular
- Justo
- Muy justo

3. Tomando en cuenta sus ingresos y los impuestos que paga, usted diría que lo que paga de impuestos es:

- Mucho
- Razonable
- Poco

4. En su opinión, debemos pagar los impuestos porque (marque sólo una opción):

- Es una forma solidaria de redistribuir la riqueza
- Todos tenemos que contribuir a sufragar el gasto público
- Es nuestra obligación como ciudadanos
- Sino habría sanciones y multas

5. ¿En qué grado estaría Ud. dispuesto a pagar más impuestos para mejorar la calidad en la actuación de los siguientes servicios públicos? (1: Nada dispuesto, ..., 5: Muy dispuesto)

	1	2	3	4	5
La Salud (hospitales, centros de salud, ...)					
La Educación (escuelas, colegios, universidades, ...)					
La Vivienda (planes habitacionales, ...)					
La Infraestructura (carreteras, puertos, ...)					
Las Pensiones (jubilación, incapacidad, ...)					
La Seguridad (seguridad ciudadana, seguridad vial, ...)					
La Defensa (defensa territorial, ayuda en catástrofes, ...)					
El Medio Ambiente (basura, saneamiento agua, ...)					

6. Indique, por favor, su grado de satisfacción con los servicios que presta cada Administración. (1: Nada satisfecho, ..., 5: Muy satisfecho).

Administración	1	2	3	4	5
Municipal					
Estatad					

7. En su opinión, el fraude fiscal está justificado porque (Marque sólo una opción):

Lo que se paga al Estado es excesivo	
A veces hay que trampear un poco para salir adelante	
Los que más tienen no pagan lo que les corresponde	
El control del fraude no es eficaz	
Hacerlo no perjudica a nadie	
El fraude fiscal no es justificable bajo ningún concepto	

8. En su opinión, ¿A cuál de las siguientes administraciones es más fácil defraudar?

- Municipal
- Estatal

9. En su opinión, ¿cuál de estas dos conductas sería más reprobable?

- Que alguien deje de ingresar \$5000 al Fisco
- Que a usted le roben \$100

10. Por favor, haga una valoración de su grado de confianza en las diferentes Administraciones en cuanto al uso de los recursos producto de la recaudación tributaria:

Administración	Nada 1	Poco 2	Regular 3	Bastante 4	Mucho 5
Municipal					
Estatal					

11. En general, ¿en qué grado se considera usted una persona responsable respecto de sus obligaciones tributarias?

- Muy irresponsable
- Irresponsable
- Regular
- Responsable
- Muy responsable

12. ¿Piensa usted que el SRI incentiva la cultura tributaria del país?

- Si
- No

13. ¿Cuál es su percepción sobre el control tributario del SRI?

- Muy malo
- Malo
- Regular
- Bueno
- Muy bueno

14. En los últimos 3 años ¿Se ha retrasado alguna vez en el pago de sus obligaciones tributarias?

- Si
- No

15. Es su concepto ¿Cómo podría mejorarse la conciencia tributaria del ciudadano común?

- Educación desde la escuela
- Información sobre las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente
- Asesoría tributaria y jurídica al contribuyente
- Abrir más agencias del SRI
- Otros (especifique) _____

16. ¿Recuerda usted cuáles impuestos paga? Por favor indíquemelos (Espontánea)

17. De los siguientes impuestos, cuáles usted paga (Asistida)

Impuesto	Espontánea	Asistida
Impuesto a la renta		
Impuesto a la propiedad de vehículos		
Impuesto al valor agregado		
Impuesto a los consumos especiales		
Impuestos prediales		
Impuesto de patente municipal		
Impuesto a los activos totales		

DATOS PERSONALES

1. Edad (años): _____

2. Género:

- Masculino
- Femenino